

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

REGISTRADURIA NACIONAL

NUMERO **1.144.089.245**

APELLIDOS  
**BENAVIDES PLAZA**

NOMBRES  
**JESSICA**

FIRMA

*Jessica Benavidez P*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUN-1996**

VILLE DE COLOMBES- HAUTS DE SEINE  
FRANCIA

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**

**O+**

**F**

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

**25-JUN-2014 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-3100100-00647570-F-1144089245-20141126

0041358172A 5

43331587

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

JESSICA

APELLIDOS:

BENAVIDES PLAZA

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO



VER53965

UNIVERSIDAD  
COOP. DE COL CALI

FECHA DE GRADO  
01/10/2021

CONSEJO SECCIONAL  
VALLE

CEDULA  
1144089245

FECHA DE EXPEDICIÓN  
25/11/2021

TARJETA N°  
372261

Señores

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

E. S. D.

**Referencia:** Derecho de petición.

**CONSUELO GONZÁLEZ BARRETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.961, actuando en nombre propio y en calidad de afiliada, manifiesto que mediante el presente escrito presento **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley 1755 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con fundamento en los siguientes:

**I.**

**HECHOS:**

**PRIMERO:** Nací el 18 de octubre de 1974, conforme se evidencia en mí documento de identidad.

**SEGUNDO:** Actualmente, me encuentro residiendo en la ciudad de Cali, donde me podrán notificar en la Av 6ª bis # 35n – 100 Piso 2 - 212.

**TERCERO:** Me afilié al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado en primera oportunidad por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

**CUARTO:** En el proceso de afiliación al Régimen de Ahorro Individual, no se realizó un análisis riguroso por parte de la Administradora de Pensiones sobre las particularidades de mí situación pensional, momento el cual no se me informó sobre la fórmula de liquidar la mesada pensional en cada régimen pensional, como quiera que se no realizó una proyección de las mesadas entre uno y otro régimen para definir cual me resultaba más favorable.

**QUINTO:** Por parte de la AFP COLFONDOS S.A. no recibí información de manera clara y por

escrito sobre las diferencias existentes entre el Régimen de Ahorro Individual y el Régimen de Prima Media, y mucho menos, me fue informada sobre el derecho a retractarme de afiliación, así como tampoco me asesoraron de conformidad al perfil que presentaba.

**SEXTO:** Durante mi afiliación con COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS nunca recibí una proyección de mi mesada pensional.

**SÉPTIMO:** COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS nunca me informó de la prohibición de trasladarme de régimen pensional establecida en el literal e) del artículo 13 de la ley 100 de 1993.

**OCTAVO:** El Decreto 2701 de 2015 y la Circular Externa 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera indican que a las administradoras de pensiones deben brindar una doble asesoría de manera eficaz, válida y completa sobre las ventajas y desventajas de cada régimen pensional de acuerdo al perfil del afiliado, para que este puede discernir cual régimen y método pensional le resulta favorable.

**NOVENO:** El desconocimiento sobre el Régimen de Primera Media con Prestación Definida liderado por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, me llevó aceptar las condiciones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, sin lograr dimensionar los graves perjuicios que eso me conllevaría frente a mi futuro pensional.

## **II.**

### **PETICIONES**

**PRIMERA:** Solicito respetuosamente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES proceder con mi afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

**SEGUNDO:** Solicito aceptar todos mis aportes provenientes del RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL administrado por COLFONDOS S.A.

**III.**  
**ANEXOS:**

Acompaño a la presente solicitud:

1. Cédula de ciudadanía de la suscrita.
2. Formulario de Afiliación al RPM – COLPENSIONES
3. Historia Laboral del RAIS.

**IV.**  
**NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en la dirección Av 6ª bis # 35n – 100 Piso 2 - 212 o en los correos electrónicos [consuelo.gonzalezbarreto@gmail.com](mailto:consuelo.gonzalezbarreto@gmail.com) y [murilloaleja.94@hotmail.com](mailto:murilloaleja.94@hotmail.com)

Atentamente,

  
CONSUELO GONZÁLEZ BARRETO  
C.C. No. 52.252.961.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.252.961**

**GONZALEZ BARRETO**

APELLIDOS

**CONSUELO**

NOMBRES

*Consuelo González B*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-OCT-1974**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**22-ENE-1993 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00127261-F-0052252961-20081113

0005873914A 1

1990030573



**ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA**

REGIONAL: Ejecutivo comercial OFICINA: Doc. Ejecutivo comercial

**I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE**

DEPENDIENTE  INDEPENDIENTE  FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRINTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Tipo de documento: CC  CD  TI  CE  PA  Otro  ¿Cuál? N.º de documento: 52.252.961

Fecha de Expedición: 22/01/1993 Municipio Expedición: BOGOTÁ D.C. Departamento Expedición: CUND Sexo: M  F

Primer nombre: CONSUELO Segundo nombre: -

Primer apellido: GONZÁLEZ Segundo apellido: BARRETO

Fecha nacimiento: 18/10/1974 Municipio nacimiento: BOGOTÁ Departamento nacimiento: CUND Nacionalidad: COLOMBIANA

Dirección de residencia: AV 6º BIS # 35 N - 100 PISO 2 Barrio / vereda de residencia: CHIPICHAPE

Municipio de residencia: CALI (VALLE) Departamento de residencia: VALLE

Teléfono de residencia: - Celular: 3203474990 Solario integral: Si  No

Ocupación u oficio: ABOGADA Ingreso mensual \$: 19.000.000 Es empleador: Si  No

Correo electrónico: consuelo.gonzalezbarreto@gmail.com Alto riesgo: Si  No

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil). Si  No

Dirección de ubicación laboral: CALLE 67 # 7-35 OFIC 1204 Barrio/vereda de ubicación laboral: CHAPINERO

Municipio de ubicación laboral: BOGOTÁ D.C. Departamento de ubicación laboral: CUND Teléfono laboral: 601-3192900 EXT 548

**II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA**

Tipo de documento: NIT  CC  CD  TI  CE  PA  Otro  ¿Cuál? N.º de documento: 800175087 DV 3 Código CIU: 6910

Naturaleza: Pública  Privada  Razón social o nombre: SÓMEZ PINZÓN ABOGADOS S.A.S

Dirección: CL 67 # 7-35 OFIC 1204 Municipio: CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Barrio / vereda: CHAPINERO Departamento: CUNDINAMARCA Sucursal: -

Teléfono: 6013192900 Celular: 3203474990 Ocupación u oficio: OFICINA SERVICIOS JURIDICOS

Correo electrónico: eqonzalez@gomarpinson.com

**III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS**

1. Tipo de documento: CC  TI  CE  PA  RC  Otro  ¿Cuál? N.º de documento: 1016912023 Fecha de nacimiento: Día 26 Mes 12 Año 2003

Primer nombre: NATALIA Segundo nombre: -

Primer apellido: CAMACHO Segundo apellido: GONZÁLEZ

Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección de residencia: CRA 19B # 85-54 APTD 703

Municipio de residencia: BOGOTÁ D.C. Barrio / vereda de residencia: ANTIÑO COUNTRY Departamento de residencia: CUNDINAMARCA

Sexo: M  F  Teléfono: 7588474 Celular: 300 2034186 correo electrónico: natalia.camacho.gonzalez@gmail.com

Parentesco: 1  2  3  4  5  6

2. Tipo de documento: CC  TI  CE  PA  RC  Otro  ¿Cuál? N.º de documento: 1016912576 Fecha de nacimiento: Día 16 Mes 11 Año 2006

Primer nombre: TATIANA Segundo nombre: -

Primer apellido: CAMACHO Segundo apellido: GONZÁLEZ

Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección de residencia: CRA 19B # 85-54 APTD 703

Municipio de residencia: BOGOTÁ D.C. Barrio / vereda de residencia: ANTIÑO COUNTRY Departamento de residencia: CUNDINAMARCA

Sexo: M  F  Teléfono: 7588474 Celular: 3203474990 correo electrónico: tatiscamachogonzalez@gmail.com

Parentesco: 1  2  3  4  5  6

**IV. AFILIACIÓN A PENSIONES**

TIPO DE NOVEDAD Vinculación inicial  Traslado de régimen  Traslado de entidad diferente  Traslado por Pensión Familiar  No cubre a fondos del sector público: Si  No  Subsidiado: Si  No

Si marcó Traslado indique: Entidad Actual: PROTECCIÓN AFP Entidad a donde desea trasladarse: COLPENSIONES

El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones: Si  No  ¿Cuál? Tarifa con la que debe cotizar: %

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en los centros de negocio y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. Si  No

2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. Si  No

3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Si  No

**V. FIRMAS**

Hago constar que la selección de Régimen [ ] se ha efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de la cual manifiesto que de manera informada que he elegido a [ ] para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones contados a partir de la fecha en que recibe la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE: *consuelo.gonzalez* HUELLA AFILIADO: NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA: FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA:

“Ven por tu FUTURO”



AFILIADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUN RADICACIÓN No. 20171536-06-017-002 DEL 23-04-2018.

cadena

# FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

## ESTE FORMULARIO NO TIENE NINGÚN COSTO

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones proceda a diligenciar este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación. Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en lo posible en tinta negra, sin salirse de los recuadros.

### ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

**IMPORTANTE:** CAMPOS DE USO EXCLUSIVO DE COLPENSIONES

- **Regional:** Hace referencia a la regional donde corresponde la afiliación.
- **Oficina:** Punto de atención donde corresponde la afiliación.
- **Ejecutivo comercial:** Funcionario de COLPENSIONES encargado de realizar la gestión comercial ante los empleadores y terceros.
- **Doc. Ejecutivo comercial:** Hace referencia al documento de identidad del Ejecutivo comercial.

### I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

#### CAMPOS A DILIGENCIAR POR EL SOLICITANTE:

- Llene la casilla de acuerdo a la modalidad que pertenece, Trabajador Dependiente o Trabajador Independiente.
- **Tipo de documento:** Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, CD Carné Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, u Otro si se trata de otro tipo de documento de identidad, ejemplo: PEP - Permiso especial de permanencia.
- **Nº documento:** Escriba el número de identificación completo.
- **Fecha de Expedición del documento de identidad:** Escriba la fecha de expedición de su documento según el orden establecido en las casillas DD-MM-AAAA.
- **Municipio de Expedición:** Escriba el nombre de la ciudad/municipio de expedición de su documento de identidad.
- **Departamento de Expedición:** Escriba el nombre del departamento de expedición de su documento de identidad.
- **Sexo:** Llene la casilla correspondiente M= masculino o F= femenino.
- **Primer nombre:** Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- **Segundo nombre:** Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- **Primer apellido:** Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- **Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- **Fecha de nacimiento:** Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas DD-MM-AAAA.
- **Municipio de nacimiento:** Escriba el nombre de la ciudad/municipio de nacimiento.
- **Departamento de nacimiento:** Escriba el nombre del departamento de nacimiento.
- **Nacionalidad:** Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.
- **Dirección de residencia:** Escriba la dirección de la residencia en forma completa.
- **Barrio / vereda de residencia:** Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside.
- **Municipio de residencia:** Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside.
- **Departamento de residencia:** Escriba el nombre del departamento donde reside.
- **Teléfono de residencia:** Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.
- **Celular:** Indique su número de celular donde puede ser localizado.
- **Salario integral:** Indique si o no el ingreso percibido corresponde a un salario integral.
- **Ocupación u oficio:** Escriba la ocupación u oficio que desempeña.
- **Ingreso mensual \$:** Escriba su ingreso mensual sin puntos, comas, ni decimales.
- **Es empleador:** Llene la casilla si tiene o no empleados a su cargo.
- **Correo electrónico:** Escriba el correo electrónico personal.
- **Alto Riesgo:** Indique si la actividad que desarrolla está catalogada como de alto riesgo.
- **AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.** El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensaje móvil): Indique si autoriza a COLPENSIONES para que se le envíe información a través del correo electrónico, marcando Sí o No según corresponda.
- **Dirección de ubicación laboral:** Escriba la dirección laboral.
- **Barrio / vereda de ubicación laboral:** Escriba el barrio / vereda donde labora.
- **Municipio de ubicación laboral:** Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde labora.
- **Departamento de ubicación laboral:** Escriba el nombre del departamento donde labora.
- **Teléfono laboral:** Escriba en esta casilla el número telefónico donde labora incluyendo los 3 números del indicativo departamental.

### II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Se diligencia si la persona es dependiente.

- **Tipo de documento:** Llene la casilla que corresponde así: NIT si es Número Identificación Tributaria, CC si es cédula de ciudadanía, CD Carné Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, u Otro si se trata de otro tipo de documento de identidad, ejemplo: PEP Permiso especial de permanencia.
- **Nº documento:** Escriba el número de identificación completo del empleador o entidad agrupadora.
- **DV:** Si el tipo de documento es NIT digite el número del dígito de verificación.
- **Código CIU:** Este campo debe ser registrado por el empleador ingresando el código de clasificación de la actividad económica que realiza el empleador o agrupación de acuerdo con su RUT (Registro único tributario).
- **Naturaleza:** Llene la casilla según corresponda, si la empresa es Pública o Privada.
- **Razón social o nombre:** Escriba la razón social o nombre del empleador. Si es trabajador independiente y la afiliación se tramita por intermedio de una entidad agrupadora o gremio indique el nombre o razón social de la entidad. Si es en forma individual deje en blanco.
- **Dirección:** Escriba la dirección donde desarrolla las actividades su empleador o entidad agrupadora.
- **Municipio:** Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.
- **Barrio/Vereda:** Indique el barrio o vereda en el cual el empleador o entidad agrupadora desarrolla sus actividades.
- **Departamento:** Escriba el nombre del departamento donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.
- **Sucursal:** Consulte con su empleador el código de la sucursal.
- **Teléfono:** Escriba el número telefónico del sitio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora incluyendo los 3 dígitos del indicativo departamental.
- **Celular:** registre el número de celular de contacto con el empleador o entidad agrupadora.
- **Ocupación u oficio:** Indique la ocupación u oficio que desempeña el trabajador.
- **Correo electrónico:** Escriba el correo electrónico de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

### III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Relacione los miembros del núcleo familiar con derecho, teniendo cuidado de diligenciar todas las casillas así:

- **Tipo de documento:** Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte o RC si es un registro civil para menores de 7 años, PEP Permiso especial de permanencia.
- **Nº documento:** Escriba el número de identificación completo del beneficiario.
- **Fecha de nacimiento:** Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas día, mes, año, de acuerdo con el documento de identidad del beneficiario.
- **Primer nombre:** Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- **Segundo nombre:** Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- **Primer apellido:** Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- **Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- **Nacionalidad:** Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.
- **Dirección residencia:** Escriba la dirección de la residencia del beneficiario en forma completa.
- **Municipio de residencia:** Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside el beneficiario.
- **Barrio/vereda de residencia:** Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside el beneficiario.
- **Departamento de residencia:** Escriba el nombre del departamento donde reside el beneficiario.
- **Sexo:** Llene la casilla correspondiente M= masculino o F= femenino.
- **Teléfono:** Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.
- **Celular:** Indique su número de celular donde puede ser localizado.
- **Correo electrónico:** Escriba el correo electrónico personal.
- **Parentesco:** Llene la casilla así: 1 cónyuge, 2 compañero permanente, 3 padres, 4 hijos, 5 hijos inválidos y 6 hermanos inválidos.

Repita el anterior ejercicio por cada uno de sus beneficiarios, si son mas de 2 por favor diligencie otro formulario.

### IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

- **Tipo novedad:** Llene la casilla según se trate:
- **Vinculación inicial:** Se debe marcar solo si es por primera vez que se afilia al Sistema General de Pensiones y ha seleccionado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- **Traslado de régimen:** Se debe marcar si se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (COLPENSIONES) y se podrá efectuar cuando hayan transcurrido por lo menos cinco (5) años de afiliación a la Administradora anterior.
- **Traslado de entidad diferente:** Se debe marcar si se está trasladando de otra Administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida u otra entidad diferente a la AFP (Administradora de Fondos de Pensiones). Ejemplo: (Fonprecon - Caxdac -Pensiones de Antioquia).
- **Traslado por Pensión Familiar:** Se debe marcar si quiere adquirir Pensión Familiar en Colpensiones y se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Se podrá efectuar siempre y cuando cumpla los requisitos para adquirir Pensión Familiar.
- **Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público:** Llene la casilla SI o NO según corresponda.
- **Subsidiado:** Llene la casilla según corresponda y haya tramitado una vinculación a través del consorcio FIDUAGRARIA.
- **Si marcó Traslado indique:** Entidad Actual: Escriba el nombre de la Administradora de Pensiones anterior. Entidad donde desea trasladarse: Escriba la Administradora de Pensiones a la cual quiere trasladarse.
- **El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones:** Llene la casilla según corresponda, la ubicación del trabajador en actividades de alto riesgo de empresa privada u oficial.
- **¿Cual?:** Escriba el régimen especial de pensiones al cual pertenece.
- **Tarifa con la que debe cotizar:** Escriba el porcentaje que debe liquidar de aporte al régimen especial en pensiones.
- **AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN** del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES Indique SI o NO según corresponda.
- **AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN:** Indique SI o NO según corresponda.
- La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES: Indique SI o NO según corresponda.

### V. FIRMAS

- **Hago constar** que la selección de Régimen (Escriba el régimen al cual se quiere trasladar) la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a (Escriba la administradora a la cual se quiere trasladar) para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.
- **Firma del afiliado o solicitante:** Proceda a firmar su solicitud de afiliación en pensiones, con el cual garantiza acogerse a los beneficios del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrada por COLPENSIONES.
- **Huella del afiliado:** Registre la huella de su índice derecho esto evitará suplantación al momento del reconocimiento de la contraprestación económica a la que tenga derecho.
- **Nombre, apellidos del representante legal o persona autorizada:** Ingrese los nombres y apellidos del representante legal del empleador.
- **Firma del representante legal o persona autorizada:** Señor empleador proceda a firmar la solicitud de afiliación en pensiones.

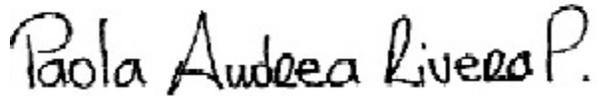
**NOTAS FINALES:** Recibirá una copia de su afiliación y otra copia será entregada a su empleador. Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones, contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado. Cualquier consulta adicional con gusto lo atenderemos en nuestros canales: Puntos de atención, Call center y página web desde cualquier lugar del país sin costo alguno.



No. de Radicado, BZ2023\_1168565-0242078  
visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Paola Andrea Rivera Penagos  
Profesional Máster 320-05 con asignación de funciones de Director de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Angie Catalina Peña Cruz – Analista - Dirección de administración de solicitudes y PQRS XDC  
Revisó:



[Quiero descargar mi certificado de afiliación](#)



[Quiero solicitar mi clave a zona transaccional](#)



[Quiero solicitar mi mi saldo](#)



[Quiero consultar retiro de Cesantías](#)

## Radica o consulta tu petición, queja o reclamo

Hemos dispuesto este espacio para que puedas darnos a conocer tu caso y nuestros expertos puedan ayudarte

Si previamente radicaste una solicitud con relación a una necesidad determinada y quieres conocer su avance, no es necesario que la radiques de nuevo. **Elige la opción de Consulta tu PQR.**

Si deseas generar una petición o queja de forma anónima puedes hacerlo a través de nuestra [línea de transparencia](#)

CONSULTA TU PQR

RADICA TU PQR

Pregúntanos

Contáctanos

Tu solicitud se ha enviado.

Gracias por enviarnos tu solicitud. Utilizá este número de referencia para el seguimiento: **#230209-000308.**

Si eres afiliado recuerda que por tú seguridad, las respuestas confidenciales son enviadas a tu correo registrado. Si deseas actualizarlo comunícate con nuestro Contact Center.

Fwd: En Colfondos Nos importas tú - Por eso estamos pendientes de tus requerimientos.  
[Solicitud: 230209-000308]

Consuelo González Barreto <consuelo.gonzalezbarreto@gmail.com>

Jue 9/02/2023 13:12

Para: Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

Jessica, buenos días. Envío mensaje recibido de Colfondos.

SIs

CGB

----- Mensaje reenviado -----

De: <[serviciocliente@colfondos.com.co](mailto:serviciocliente@colfondos.com.co)>

Fecha: El jue, 9 de feb. de 2023 a la(s) 9:53 a.m.

Asunto: En Colfondos Nos importas tú - Por eso estamos pendientes de tus requerimientos. [Solicitud: 230209-000308]

Para: <[consuelo.gonzalezbarreto@gmail.com](mailto:consuelo.gonzalezbarreto@gmail.com)>



**Apreciado(a) Afiliado(a)**

Tú solicitud ha sido radicada bajo el **Número de Referencia 230209-000308**, de acuerdo al tipo de requerimiento nuestros tiempos de respuesta son los siguientes:

**Días hábiles**

**1-2** Certificaciones, saldos y movimientos. \*

**1-10** Información general, novedades y solicitudes.

**1-15** Información de trámites realizados, quejas y derechos de petición.

\*Trámites recibidos a través del portal o dirección email.

Si deseas solicitar información adicional, recuerda mencionar el **Número de Referencia** al momento de contactarnos través de los diferentes canales de atención.

Cordialmente,

**Equipo de Servicio al Cliente.**

Este correo no permite mensaje de entrada, por favor no lo respondas.

--  
Cordial saludo,

Consuelo González B.

Santiago de Cali, febrero del 2023

Doctor

**JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ**

Representante Legal

COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías

La Ciudad

## **REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN**

**CONSUELO GONZÁLEZ BARRETO**, mayor de edad, vecina de Cali-Valle, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presento la siguiente solicitud fundada en los siguientes:

### **I. HECHOS:**

**PRIMERO:** Nací el 18 de octubre de 1974, por lo que a la fecha cuento con 48 años de edad.

**SEGUNDO:** Inicié a cotizar al sistema de seguridad social en pensión desde el mes de octubre de 1997 cubriendo los riesgos de invalidez, vejez y muerte en COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

**TERCERO:** Estuve afiliada a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS hasta enero del año 2001, fecha en que me trasladé a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

**CUARTO:** Al momento de afiliarme a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, nunca se me realizó proyección de mi mesada pensional ni tampoco se me informó de la prohibición de traslado de régimen pensional que establece el literal e) del artículo 13 de la ley 100 de 1993.

**QUINTO:** El Decreto 2701 de 2015 y la Circular Externa 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera indican que a las administradoras de pensiones deben brindar una doble asesoría de manera eficaz, válida y completa sobre las ventajas y desventajas de cada régimen pensional de acuerdo al perfil del afiliado, para que este puede discernir cual régimen y método pensional le resulta favorable.

**SEXTO:** El desconocimiento sobre el Régimen de Primera Media con Prestación Definida liderado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,

me llevó aceptar las condiciones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, sin que de parte de la AFP se me brindara información, apoyo y respaldo para dimensionar los graves perjuicios que se causarían a mi futuro pensional al continuar afiliada y realizar aportes a dicho régimen.

## **II. PETICIÓN.**

En mérito de lo expuesto solicito muy respetuosamente, que me sea remitida la siguiente documentación:

1. Copia del formulario de afiliación a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS suscrito por mí.
2. Copia del historial de vinculaciones (SIAFP) expedido por ASOFONDOS en el cual se evidencie con exactitud la fecha del traslado y la fecha inicio de efectividad de este.
3. Copia del soporte del valor total de la cuota de administración debitada por parte de COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías desde la fecha inicial de la vinculación, hasta la fecha en que estuve afiliada en dicho fondo.
4. Se genere la anulación de afiliación realizada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, para que en su lugar, se me tenga como afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida
5. Se proceda con el traslado de aportes realizados al RAIS desde el 10/1997, a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES -COLPENSIONES

## **III. OBJETO DE LA PETICIÓN**

Las peticiones anteriormente esbozadas, se realizan con la finalidad de conocer con precisión y detalle cual fue la información suministrada por la Administradora de Pensiones del Régimen de ahorro individual con solidaridad al momento de efectuar la afiliación a dicho régimen, y así determinar si esta cumplió con su deber legar de asesoría y buen consejo de conformidad a lo indicado por la ley y la jurisprudencia.

## **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Frente al derecho de petición como derecho fundamental**

En mi calidad de ciudadano, el presente derecho de petición se funda en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, y los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015.

La Corte Constitucional ha destacado la obligación que tienen las entidades de dar respuesta a los derechos de petición presentador por un particular, pues no solo es un derecho fundamental, sino que además de su respuesta depende la protección de otros derechos fundamentales. Así lo indicó la sentencia T-491 de 2013 con ponencia del doctor Luis Ernesto Vargas Silva

*“La jurisprudencia constitucional sobre el contenido y alcance del derecho de petición es extensa y reiterada, razón por la cual existe consenso acerca de las reglas esenciales que gobiernan esa garantía constitucional. Por ende, la Corte reiterará tales previsiones a partir de una de sus recapitulaciones. El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.”<sup>1</sup>*

En cuanto al contenido de la respuesta, la Constitución Política en su artículo 23 consagra el derecho de petición como un derecho fundamental en virtud del cual se otorga a los ciudadanos la posibilidad de presentar solicitudes respetuosas y a obtener de ellas una respuesta oportuna y completa sobre el particular. Como lo ha sostenido en forma reiterada la jurisprudencia constitucional, para la satisfacción de ese derecho la respuesta debe ser: **i) oportuna, ii) debe resolver el asunto de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; y iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario.** Si no se cumplen esos presupuestos se incurre en una vulneración del derecho fundamental de petición.

En efecto, la respuesta al derecho de petición debe ser de fondo, clara y congruente con lo solicitado; por lo cual, no se entiende que dicho derecho se satisfaga con la emisión de la respuesta, sino que adicionalmente, deber ser congruente con los planteamientos formulados por el peticionario.

**Frente al deber de asesoría y buen consejo por parte de las administradoras de fondos de pensiones que administran el Régimen de ahorro individual con solidaridad.**

---

<sup>1</sup>Corte Constitucional, sentencia T- 491 de 2013, referencia: expediente T-3.813.310, Acción de tutela interpuesta por Jesús Karim Nader Chujfi contra el Banco de Occidente, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

En lo relacionado con traslados entre regímenes, las entidades administradoras de pensiones tienen el deber ineludible de suministrar información respecto de todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional e ilustrar y dar a conocer de manera cierta, oportuna y transparente las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica -deber de información, asesoría, buen consejo y doble asesoría-.

En aras de profundizar sobre el tema objeto de estudio, es menester indicar que el deber de información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones se ha surtido en varias etapas, tal como se detalla a continuación:

1. Primera etapa: Fundación de las AFP. Deber de suministrar información necesaria y transparente

En inició, el Decreto 663 de 1993 “*Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*” aplicable a las AFP desde su creación, prescribió en el numeral 1° del artículo 97, las obligaciones las entidades de *<Suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado>*.

De esta manera, como puede verse, desde su fundación, las sociedades administradoras de fondos de pensiones tenían la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que permitiera al afiliado elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses. No se trataba por tanto de una carrera de los promotores de las AFP por capturar a los ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de los servicios, sin importar las repercusiones colectivas que ello pudiese traer en el futuro. La actividad de explotación económica del servicio de la seguridad social debía estar precedida del respeto debido a las personas e inspirado en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público.

Aunado a lo anterior, la información necesaria a la que alude el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero hace referencia a la descripción de las características, condiciones, acceso y servicios de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que el afiliado pueda conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones. Por lo tanto, implica un parangón entre las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes vigentes, así como de las consecuencias jurídicas del traslado.

2. Segunda etapa: Expedición de la Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2241 de 2010. El deber de asesoría y buen consejo

La Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2241 de 2010 supusieron un avance significativo en la protección de los usuarios financieros del sistema de seguridad social en pensiones. Primero, porque reglamentaron ampliamente los derechos de los consumidores, con precisión de los principios y el contenido básico de la información y, segundo, porque establecieron expresamente el deber de asesoría y buen consejo a cargo de las administradoras de pensiones, aspecto que redimensionó el alcance de esta obligación.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 2241 de 2010, incorporado al Decreto 2555 del mismo año en el artículo 2.6.10.1.1 y siguientes, estableció en su artículo 2° los siguientes desarrollos de los principios de la Ley 1328 de 2009:

- a. Debida Diligencia.
- b. Transparencia e información cierta, suficiente y oportuna.
- c. Manejo adecuado de los conflictos de interés.

De esta forma, el deber de asesoría y buen consejo comporta el análisis previo, calificado y holístico de los antecedentes del afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor le informe lo pertinente. Esta fase supone el acompañamiento e interacción con personas expertas en la materia que le permitan al trabajador, con respaldo en la opinión, sugerencia o ilustración de su asesor, tomar decisiones responsables en torno a la inversión más apropiada de sus ahorros pensionales.

3. Tercera etapa: Expedición de la Ley 1748 de 2014, el Decreto 2071 de 2015 y la Circular Externa No. 016 de 2016. El deber de doble asesoría

El párrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1748 de 2014, adicionó al artículo 9. ° de la Ley 1328 de 2009, el derecho de los clientes interesados en trasladarse de regímenes pensionales, de recibir “asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado entre regímenes. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia”.

En consonancia con este precepto, el artículo 3° del Decreto 2071 de 2015, modificó el artículo 2.6.10.2.3 del Decreto 2555 de 2010 en los siguientes términos:

Artículo 2.6.10.2.3. Asesoría e información al Consumidor Financiero. Las administradoras del Sistema General de Pensiones tienen el deber del buen consejo, por lo que se encuentran obligadas a proporcionar a los consumidores financieros información completa respecto a los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones.

Las administradoras de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones deberán garantizar que los afiliados que quieran trasladarse entre regímenes pensionales, esto es del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media y viceversa, reciban asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el

traslado. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.

La asesoría de que trata el inciso anterior deberá contemplar como mínimo la siguiente información conforme a la competencia de cada administradora del Sistema General de Pensiones:

- a. Probabilidad de pensionarse en cada régimen.
- b. Proyección del valor de la indemnización sustitutiva o devolución de saldos.
- c. Proyección del valor de la pensión en cada régimen.
- d. Requisitos para acceder a la garantía de pensión mínima en cada régimen.
- e. Información sobre otros mecanismos de protección a la vejez vigentes dentro de la legislación.
- f. Las demás que la Superintendencia Financiera de Colombia establezca.

Bajo esta tesitura, el consumidor financiero podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia de su relación con la administradora toda aquella información que requiera para tomar decisiones informadas en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones.

Sin otro particular, quedo atenta a la respuesta de la presente, la cual deberá ser resuelta de manera positiva, anulando mi afiliación al RAIS y realizando el traslado de la totalidad de mis aportes al RPM, dentro de los términos dispuestos en la Ley 1755 de 2015.

## **V. ANEXO**

Adjunto al presente escrito, copia de la cédula de ciudadanía de la suscrita.

## **VI. NOTIFICACIONES**

La suscrita podrá ser notificada en la dirección física Avenida 6 A Bis No. 35 N 100, oficina 212 del Edificio Centro empresarial Chipichape de la ciudad de Cali y a los correos electrónicos [consuelo.gonzalezbarreto@gmail.com](mailto:consuelo.gonzalezbarreto@gmail.com) y [jbenavides@gha.com.co](mailto:jbenavides@gha.com.co)

Cordialmente,

**CONSUELO GONZALEZ BARRETO**

C.C. N° 52.252.961 de Bogotá

Bogotá D.C. 24 de febrero de 2023

Apreciado afiliado,

Atendiendo su comunicado radicado en días anteriores mediante el consecutivo 230209-000308., adjuntamos la respuesta.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com](http://www.colfondos.com) opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

**Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.**  
**Dirección de Servicio al Cliente**  
Elaboró: W. Vasquez - Servicio al Cliente

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Bogotá D.C. 24 de febrero de 2023

Señor(a):

**CONSUELO GONZÁLEZ BARRETO**

Avenida 6 A Bis No. 35 N 100, oficina 212 del Edificio Centro empresarial Chipichape

[consuelo.gonzalezbarreto@gmail.com](mailto:consuelo.gonzalezbarreto@gmail.com)

Cali – Valle del cauca

**Radicado Derecho de Petición: 230209-000308**

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere información de afiliación, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

- Una vez finalizado el proceso de validación en nuestro sistema de información, evidenciamos que presenta cuenta activa en el Fondo de Pensiones Obligatorias Administrado por Colfondos S.A, con fecha de efectividad 17 de octubre de 1997.

Anexamos copia del formulario de vinculación mediante el cual se realizó vinculación al Fondo de pensiones obligatorias administrada por Colfondos S.A.

- A continuación detallamos el historial de vinculaciones que reporta el Sistema de Información de los Afiliados a las Administradoras de los Fondos de Pensión (SIAFP):

Vinculaciones para : CC 52252961							
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1997-10-16	2004/04/16	COLFONDOS			1997-10-17	2001-09-30

- Ahora bien, evidenciamos que los aportes depositados por concepto de Pensión Obligatoria más los respectivos rendimientos, fueron trasladados, tal como nos permitimos detallar a continuación:

AFP origen del pago	AFP destino del pago	Concepto del pago	Fecha del pago	Valor del pago afiliado	Nombre del archivo
SKANDIA	COLFONDOS	SALDOS NEGATIVOS	24/08/2010	135,59	SKCFPSN20100824.E01
COLFONDOS	SKANDIA	SALDOS POSITIVOS	16/04/2008	402	CFSKPSP20080416.E01
COLFONDOS	SKANDIA	SALDOS POSITIVOS	23/10/2006	6.221	CFSKPSP20061023.E02
COLFONDOS	ING	SALDOS POSITIVOS	3/12/2001	201.413	CFBDPOT20100921.E38
COLFONDOS	ING	TRASLADO DE AFP	22/10/2001	6.238.805	CFBDPOT20100929.E08

- Ahora bien, es necesario aclarar que la vinculación, la realizó nuestro afiliado de manera libre y espontánea con la voluntad de elegir la administradora y régimen pensional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 100 de 1993 que cita:

**ARTÍCULO 13. Características del sistema general de pensiones. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:**  
*a. La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes;*

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensor@colfondos.com](mailto:defensor@colfondos.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

b. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley.

Por lo anterior, le informamos que no es procedente acceder a la anulación, toda vez que la misma suscribió afiliación y de acuerdo con el Capítulo I, artículo 03 del Decreto 1161 de junio- 03 de 1994 no presento retracto a esta vinculación:

**Artículo 3º. Traslado de regímenes.** Se entenderá permitido el retracto del afiliado (a) en todos los casos de selección con el objeto de proteger la libertad de escogencia dentro del Sistema General de Pensiones, de una administradora de cualquiera de los regímenes o de un plan o fondo de pensiones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual aquel haya manifestado por escrito la correspondiente selección.

Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto hubieren seleccionado expresamente un régimen de pensiones, podrán ejercer el derecho de retracto dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la vigencia de éste. Dicho derecho deberá expresarse por escrito a la administradora o al empleador, según se trate de trabajador-dependiente o independiente y dejará sin efectos la selección inicial. Este podrá utilizarse entre otros casos, en los siguientes:

a) Aquellas personas afiliados al Instituto de Seguros Sociales, cajas o fondos de pensiones del sector público que no hubieran cotizado en dichas administradoras de prima media al menos ciento cincuenta (150) semanas y no tengan derecho a bono pensional, y

b) Aquellas personas beneficiadas del régimen de transición de que trata el artículo 36 de la ley 100 de 1993 y el decreto 813 de 1994.

En caso de retracto deberá darse aviso al empleador o a la administradora según sea el caso, con el objeto de que ésta traslade la correspondiente cotización

Cuando las administradoras efectúen procesos de promoción, deberán informar de manera clara y por escrito a los potenciales afiliados el derecho a retractarse de que trata el presente artículo.

5. Respecto al traslado de régimen nos permitimos comunicarle que actualmente su estado es trasladado.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



\*Todo el Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero es ejercer y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensor@colfondos.com](mailto:defensor@colfondos.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

**Allinson Andrea Sarmiento Mayorga**

Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: WJVA– Servicio al Cliente

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensoriacolfondos@pqabogados.com](mailto:defensoriacolfondos@pqabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."



**REGIONAL ANTIOQUIA**

CODIGO CIUDAD	CIUDAD
05002	ABEJORRAL ANTIOQUIA
05030	AMAGA ANTIOQUIA
05031	AMALFI ANTIOQUIA
05034	ANDES ANTIOQUIA
05042	ANTIOQUIA ANTIOQUIA
05045	APARTADO ANTIOQUIA
05086	BELLO ANTIOQUIA
05093	BETULIA ANTIOQUIA
05101	BOLIVAR ANTIOQUIA
05138	CANASCORRAS ANTIOQUIA
05120	CACERES ANTIOQUIA
05128	CAICEDONIA ANTIOQUIA
05129	CALDAS ANTIOQUIA
05147	CAREPA ANTIOQUIA
05148	CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA
05150	CAROLINA ANTIOQUIA
05154	CAUCASIA ANTIOQUIA
05172	CHIGORODO ANTIOQUIA
05180	CISNEROS ANTIOQUIA
05197	COCORNA ANTIOQUIA
05209	CONCORDIA ANTIOQUIA
05212	COPIACABANA ANTIOQUIA
05228	CURPILAO ANTIOQUIA
05234	DABEIBA ANTIOQUIA
05237	DON MATIAS ANTIOQUIA
05238	DORADAL ANTIOQUIA
05250	EL BAGRE ANTIOQUIA
05541	EL PENOL ANTIOQUIA
05266	ENVIGADO ANTIOQUIA
05284	FRONTINO ANTIOQUIA
05308	GIRARDOTA ANTIOQUIA
05310	GOMEZ PLATA ANTIOQUIA
05318	GUARNE ANTIOQUIA
05360	ITAGUI ANTIOQUIA
05361	ITUANGO ANTIOQUIA
05376	LA CEJA ANTIOQUIA
05380	LA ESTRELLA ANTIOQUIA
05390	LA PINTADA ANTIOQUIA
05400	LA UNION ANTIOQUIA
05440	MARINILLA ANTIOQUIA
05001	MEDELLIN ANTIOQUIA
05501	OLAYA ANTIOQUIA
05579	PUERTO BERRIO ANTIOQUIA
05696	PUERTO DEL RIO ANTIOQUIA
05691	PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA
05607	RETIRO ANTIOQUIA
05615	RIOMEGRIO ANTIOQUIA
05631	SABANETA ANTIOQUIA
05642	SALGAR ANTIOQUIA
05648	SAN ANTONIO DEL PRADO ANTIOQUIA
05649	SAN CARLOS ANTIOQUIA
05650	SAN CRISTOBAL ANTIOQUIA
05660	SAN LUIS ANTIOQUIA
05667	SAN RAFAEL ANTIOQUIA
05670	SAN ROQUE ANTIOQUIA
05686	SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA
05687	SANTUARIO ANTIOQUIA
05736	SEGONIA ANTIOQUIA
05756	SONSON ANTIOQUIA
05761	SOPETRAN ANTIOQUIA
05809	TITIRIBI ANTIOQUIA
05837	TURBO ANTIOQUIA
05856	VALPARAISO ANTIOQUIA
05858	YEGACHI ANTIOQUIA
05290	YOCOMBIO ANTIOQUIA
05863	YONDO ANTIOQUIA
05895	ZARAGOZA ANTIOQUIA
54051	ARBOLEDAS NORTE SANTANDER
54172	CHINACOTA NORTE SANTANDER
54001	CUCUTA NORTE SANTANDER
54223	CUCUTILLA NORTE SANTANDER
54261	EL ZULIA NORTE SANTANDER
54405	EL ESPINACOS NORTE SANTANDER
54418	EL CONDOR NORTE SANTANDER
54518	PAMPLONA NORTE SANTANDER
54570	SAN CALIXTO NORTE SANTANDER
54673	SAN CAYETANO NORTE SANTANDER
54810	TIBU NORTE SANTANDER
54874	VILLA DEL ROSARIO NORTE SANTANDER
68081	BARRANCABERMEJA SANTANDER
68001	BUCARAMANGA SANTANDER
68190	CIMITARRA SANTANDER
68276	FLORIDABLANCA SANTANDER
68307	GIRON SANTANDER
68377	LA BELLEZA SANTANDER
68406	LESBRIA SANTANDER
68547	PIEDICUESTA SANTANDER
68575	PUERTO WILCHES SANTANDER
68655	SABANA DE TORRES SANTANDER
68679	SAN GIL SANTANDER

**REGIONAL NORTE**

81001	ARAUCA ARAUCA
08078	BARRANCO ATLANTICO
08001	BARRANQUILLA ATLANTICO
08141	CANDELARIA ATLANTICO
08296	GALAPA ATLANTICO
08433	MALAMBO ATLANTICO
08436	MANATI ATLANTICO
08520	PALMAR DE VARELA ATLANTICO
08658	POLOMUEVO ATLANTICO
08573	PUERTO COLOMBIA ATLANTICO
08634	SABANAGRANDE ATLANTICO
08638	SABANALARGA ATLANTICO
08685	SANTO TOMAS ATLANTICO
08758	SOLEDAD ATLANTICO
08848	USIAQUIRI ATLANTICO

13052	ARJONA BOLIVAR
13180	CANTAGALLO BOLIVAR
13001	CARTAGENA BOLIVAR
13244	EL CARMEN DE BOLIVAR BOLIVAR
13430	MAGANGUE BOLIVAR
13442	MARIA LA BAJA BOLIVAR
13670	SAN PABLO BOLIVAR
13671	SANTA ANA BOLIVAR
13683	SANTA ROSA BOLIVAR
13636	TURBACO BOLIVAR
13638	TURBANA BOLIVAR
13873	VILLANUEVA BOLIVAR
00680	BOSCONIA CESAR
20178	CHRIGUANA CESAR
20250	EL PASO CESAR
20821	LA PAZ CESAR
20517	PAILITAS CESAR
20001	VALLEDUPAR CESAR
23068	AYAPEL CORDOBA
23162	CERETE CORDOBA
23182	CHINU CORDOBA
23189	CIENAGA DE ORO CORDOBA
23417	LORICA CORDOBA
23419	LOS CORDOBAS CORDOBA
23500	MONITOS CORDOBA
23464	MOMIL CORDOBA
23466	MONTELIBANO CORDOBA
23001	MONTERIA CORDOBA
23555	PLANETA RICA CORDOBA
23570	PUEBLO NUEVO CORDOBA
23580	PUERTO LIBERTADOR CORDOBA
23660	SAHAGUN CORDOBA
23686	SAN Pelayo CORDOBA
23807	TIERRALTA CORDOBA
44300	HATO NUEVO LA GUAJIRA
44430	MALICAO LA GUAJIRA
44001	FICHACHA LA GUAJIRA
44650	SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA
47063	ARACATACA MAGDALENA
47189	CIENAGA MAGDALENA
47298	FUNDACION MAGDALENA
47555	PLATO MAGDALA
47707	SANTA ANA MAGDALENA
47001	SANTA MARTA MAGDALENA
70204	COLOSO SUCRE
70215	COROZAL SUCRE
70220	COVEHAS SUCRE
70608	OVEJAS SUCRE
70670	SAMPUES SUCRE
70001	SINCELEJO SUCRE
70820	TOLU SUCRE
70823	TOLUVIEJO SUCRE
18001	FLORENCIA CAQUETA
85182	MONTERREY CASANARE
85410	TAURAMENA CASANARE
85001	YOPAL CASANARE

**REGIONAL CENTRO**

11001	SANTAFE DE BOGOTA D.C. BOGOTA
15008	BELENITO BOYACA
15920	BONZA BOYACA
15106	BRICENO BOYACA
15172	CHINAVITA BOYACA
15176	CHIQUEQUIRA BOYACA
15238	DUITAMA BOYACA
15295	GAMEZA BOYACA
15442	MARIPI BOYACA
15455	MIRAFLORES BOYACA
15891	NOBSA BOYACA
15807	OTANCHE BOYACA
15516	PAIPA BOYACA
15572	PUERTO BOYACA BOYACA
15846	SAMACA BOYACA
15933	SANTA ROSA DE VITERBO BOYACA
15799	SOGAMOSO BOYACA
15806	TEGASOSA BOYACA
15001	TUNJA BOYACA
15887	ZETAQUIRA BOYACA
225001	AGUA DE DIOS CUNDINAMARCA
25019	ALBAN CUNDINAMARCA
25069	BOJACA CUNDINAMARCA
25291	BOSA CUNDINAMARCA
25123	CACHIPAY CUNDINAMARCA
25126	CAJICA CUNDINAMARCA
25151	CAQUEZA CUNDINAMARCA
25175	CHIA CUNDINAMARCA
25200	COGUA CUNDINAMARCA
25214	COTA CUNDINAMARCA
25245	EL COLEGIO CUNDINAMARCA
25258	EL PENON CUNDINAMARCA
25269	FACATATIVA CUNDINAMARCA
25192	FONTIBON CUNDINAMARCA
25286	FUNZA CUNDINAMARCA
25290	FUSAGASUGA CUNDINAMARCA
25295	GACHANCIPA CUNDINAMARCA
25297	GACHETA CUNDINAMARCA
25307	GIRARDOT CUNDINAMARCA
25322	GUASCA CUNDINAMARCA
25377	LA CALERA CUNDINAMARCA
25386	LA MESA CUNDINAMARCA
25394	LA PALMA CUNDINAMARCA
25430	MADRID CUNDINAMARCA
25473	MOSQUERA CUNDINAMARCA
25296	ROSAL CUNDINAMARCA
25645	SANTO ANTONIO DE TEQUENDAMA CUNDINAMARCA
25672	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA
25740	SIBATE CUNDINAMARCA
25822	SIBERIA CUNDINAMARCA
25754	SOACHA CUNDINAMARCA
25758	SOPO CUNDINAMARCA

25769	SUBACHOQUE CUNDINAMARCA
25785	TABIO CUNDINAMARCA
25798	TENJO CUNDINAMARCA
25815	TOCAIMA CUNDINAMARCA
25817	TUCANCIPA CUNDINAMARCA
25875	VILLETIA CUNDINAMARCA
25898	ZIPACON CUNDINAMARCA
25899	ZIPACUIFA CUNDINAMARCA
50225	CUMARAL META
0313	PANADA META
50001	VILLAVICENCIO META

**REGIONAL OCCIDENTE**

73067	ATACO TOLIMA
73124	CAJAMARCA TOLIMA
73169	CHAFARRAL TOLIMA
73170	CHICORAL TOLIMA
73217	COYAIMA TOLIMA
73268	ESPINAL TOLIMA
73270	FALAN TOLIMA
73275	FLANDES TOLIMA
73283	FRESNO TOLIMA
73319	GUAMO TOLIMA
73349	HONDA TOLIMA
73001	BAGUE TOLIMA
73411	LIBANO TOLIMA
73443	MARIQUITA TOLIMA
73449	MELGAR TOLIMA
73616	PIOLANCO TOLIMA
73822	RONCESVALLES TOLIMA
73624	ROVIRA TOLIMA
73671	SALDANA TOLIMA
73678	SAN LUIS TOLIMA
73770	SUAREZ TOLIMA
73870	VILLAFRANCA TOLIMA
76020	ALCALA VALLE
76036	ANDALUCIA VALLE
76109	BUENAVENTURA VALLE
76111	BUGA VALLE
76113	BUGALAGRANDE VALLE
76122	CAICEDONIA VALLE
76001	CALI VALLE
76126	CALIMA VALLE
76130	CANDELARIA VALLE
76147	CARTAGO VALLE
76170	CERRITO VALLE
76237	DARIEN VALLE
76248	EL CERRITO VALLE
76275	FLORIDA VALLE
76306	GINEBRA VALLE
76318	GUACARI VALLE
76384	JAMUNDI VALLE
76400	LA UNION VALLE
76403	LA VICTORIA VALLE
76520	PALMIRA VALLE
76563	PRADERA VALLE
76606	RESTREPO VALLE
76622	RIOLDAMILLO VALLE
76672	ROZO VALLE
76670	SAN PEDRO VALLE
76834	TULUA VALLE
76889	VILES VALLE
76890	YOTOCO VALLE
76892	YUMBO VALLE
76896	ZARAGOZA VALLE
76895	ZARZAL VALLE
76942	ANSERMA CALDAS
17174	CHINCHINA CALDAS
17380	LA DOBADA CALDAS
17001	MANIZALES CALDAS
17442	MARMATO CALDAS
17486	NEIRA CALDAS
17513	PAOCRA CALDAS
17514	RIOSUCIO CALDAS
17653	SALAMINA CALDAS
17777	SUPIA CALDAS
17873	VILLAMARIA CALDAS
17877	VITERBO CALDAS
19142	CALOTO CAUCA
19290	FLORENCIA CAUCA
19455	MIRAFAN CAUCA
19001	POPAYAN CAUCA
19573	PUERTO TEJADA CAUCA
19698	SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA
19716	AIFE HUILA
41020	ALGECIRAS HUILA
41132	CAMPOLEGRE HUILA
41001	NEIVA HUILA
41524	PALERMO HUILA
41885	YAGUAJARA HUILA
63001	ARMENIA QUINDIO
63111	BUENAVISTA QUINDIO
63130	CALARCA QUINDIO
63190	CIRCASIA QUINDIO
63401	LA TEBANDA QUINDIO
63470	MONTENEGRO QUINDIO
63548	PLAO QUINDIO
63594	QUIMBAYA QUINDIO
66088	BELEN DE UMBRIA RISARALDA
66170	DOS QUEBRADAS RISARALDA
66400	LA VIRGENIA RISARALDA
66501	PEREIRA RISARALDA
66682	SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA
66687	SANTUARIO RISARALDA
88001	SAN ANDRES SAN ANDRES
52001	PASTO NARIÑO
86001	MOCCA PUTUMAYO
86569	PUERTO ASIS PUTUMAYO
86749	SIBUNDOY PUTUMAYO

# RADICACIÓN DERECHO DE PETICIÓN CONSUELO GONZALEZ BARRETO C.C.52.252.961.

Consuelo González <consuelo.gonzalezbarreto@gmail.com>

Dom 6/03/2022 17:22

Para: accioneslegales@proteccion.com.co <accioneslegales@proteccion.com.co>

CC: pamunoz08@gmail.com <pamunoz08@gmail.com>

Señores,

## ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

La Ciudad.

**Referencia:** SOLICITUD DE PROYECCIÓN DE MESADA PENSIONAL EN RAIS Y RPM

**Afiliada:** CONSUELO GONZALEZ BARRETO C.C.52.252.961.

Reciban un cordial saludo,

**CONSUELO GONZALEZ BARRETO**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.961. expedida en Bogotá (C.), actuando en nombre propio y en calidad de afiliada a la AFP PROTECCIÓN S.A., respetuosamente presento **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 1755 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adjunto derecho de petición con los anexos del mismo.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Para efectos de notificación, sírvase tener en cuenta el correo electrónico: [consuelo.gonzalezbarreto@gmail.com](mailto:consuelo.gonzalezbarreto@gmail.com) y/o [pamunoz08@gmail.com](mailto:pamunoz08@gmail.com)

Cordialmente,

**CONSUELO GONZALEZ BARRETO**

C.C. No. 52.252.961. Bogotá (C.)

Señores

**ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**  
E.S.D.

**Referencia:** Derecho de petición.

**Afiliada:** Consuelo González Barreto C.C. No.52.252.961

**CONSUELO GONZÁLEZ BARRETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.961, actuando en nombre propio y en calidad de afiliada, manifiesto que mediante el presente escrito presento **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley 1755 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con fundamento en los siguientes:

#### **I.HECHOS:**

**PRIMERO:** Me afilié al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado en primera oportunidad por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en el año de 1997.

**SEGUNDO:** En el proceso de afiliación al Régimen de Ahorro Individual, no se realizó un análisis riguroso por parte de la Administradora de Pensiones sobre las particularidades de mi situación pensional, momento el cual no se me informó sobre la fórmula de liquidar la mesada pensional en cada régimen pensional, como quiera que se no realizó una proyección de las mesadas entre uno y otro régimen para definir cuál me resultaba más favorable.

**TERCERO:** Por parte de la AFP COLFONDOS S.A. no recibí información de manera clara y por escrito sobre las diferencias existentes entre el Régimen de Ahorro Individual y el Régimen de Prima Media, y mucho menos, me fue informada sobre el derecho a retractarme de afiliación, así como tampoco me asesoraron de conformidad al perfil que presentaba.

**QUINTO:** En septiembre de 2001, realicé un traslado entre administradoras del Régimen de Ahorro Individual de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a la

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

**SEXTO:** En el traslado efectuado entre administradoras del RAIS, nuevamente el fondo de pensiones PROTECCIÓN S.A. omitió realizar un análisis riguroso sobre mi situación pensional, tampoco se me informó sobre la fórmula de liquidar la mesada pensional en dicho régimen, y mucho menos recibí una proyección de la mesada pensional que obtendría en ambos regímenes.

**SÉPTIMO:** Por parte de la AFP PROTECCIÓN S.A no recibí información de manera clara y por escrito sobre las diferencias existentes entre el Régimen de Ahorro Individual y el Régimen de Prima Media, y mucho menos, me asesoraron de conformidad al perfil que presentaba.

**OCTAVO:** Durante mi afiliación con COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS nunca recibí una proyección de mi mesada pensional.

**NOVENO:** Durante el tiempo de afiliación que he tenido con LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. nunca he recibido una proyección de mi mesada pensional.

**DÉCIMO:** La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. nunca me informó de la prohibición de trasladarme de régimen pensional establecida en el literal e) del artículo 13 de la ley 100 de 1993.

**NOVENO** El Decreto 2701 de 2015 y la Circular Externa 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera indican que a las administradoras de pensiones deben brindar una doble asesoría de manera eficaz, válida y completa sobre las ventajas y desventajas de cada régimen pensional de acuerdo al perfil del afiliado, para que este puede discernir cual régimen y método pensional le resulta favorable.

## **II.PETICIONES**

**PRIMERA:** Solicito respetuosamente a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. realizar proyección de mesada pensional que me

correspondería tanto en el Régimen de Ahorro Individual como en el Régimen de Prima Media administrado por COLPENSIONES.

**SEGUNDO:** Solicito respetuosamente a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. remitir copia de toda la carpeta administrativa de mi afiliación al Régimen de Ahorro Individual, en el que se encuentren las proyecciones de mesada pensional, la información suministrada al momento de afiliación a PROTECCIÓN S.A., y el escrito de advertencia de imposibilidad de trasladarme de régimen pensional antes de cumplir la edad de prohibición establecida en el literal e) del artículo 13 de la ley 100 de 1993.

**TERCERO:** Solicito trasladar todos mis aportes del RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL administrado por PROTECCIÓN S.A. ante el RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA administrado por COLPENSIONES.

### **III.ANEXOS:**

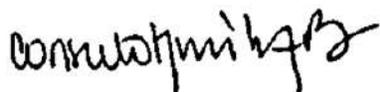
Acompaño a la presente solicitud:

- Cédula de ciudadanía de la suscrita.
- Historia Laboral

### **IV.NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en la dirección Cra 19B Nro.85-54 Apto 703 Edificio Prados del Country, número telefónico 3203474990 o en los correos electrónicos [consuelo.gonzalezbarreto@gmail.com](mailto:consuelo.gonzalezbarreto@gmail.com) y [claromarincarlos@hotmail.com](mailto:claromarincarlos@hotmail.com).

Atentamente,



**CONSUELO GONZÁLEZ BARRETO**

C.C. No. 52.252.961.

**DERECHO DE PETICIÓN PROTECCIÓN S.A. Y FORMULARIO DE RADICACIÓN  
COLPENSIONES//INEFICACIA DE AFILIACIÓN CONSUELO GONZALEZ BARRETO-  
Respuesta a su caso de Protección SER - 04378759**

Consuelo González <consuelo.gonzalezbarreto@gmail.com>

Mié 16/03/2022 20:23

Para: Paula Andrea Muñoz Chavarría <pmunoz@gha.com.co>; Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

CC: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (140 KB)

Formulario de Afiliación.pdf;

Buenas noches.

Remito la respuesta recibida por PROTECCIÓN al derecho de petición presentado en días pasados dentro del trámite de la referencia.

Les agradezco me indiquen los pasos a seguir.

Cordialmente,

Consuelo González B.

---

**De:** clientes@proteccion.com.co <clientes@proteccion.com.co>

**Enviado el:** miércoles, 16 de marzo de 2022 4:29 p.m.

**Para:** consuelo.gonzalezbarreto@gmail.com

**CC:** noreply@proteccion.com

**Asunto:** Respuesta a su caso de Protección SER - 04378759

 Respuesta Solicitud

Medellín, 16 de marzo de 2022

## **CONSUELO GONZALEZ BARRETO**

Nuestro propósito en Protección es acompañarle en la construcción de su futuro.

Hemos revisado cuidadosamente su caso **SER - 04378759**, en el que solicita información de la cuenta pensional.

Al respecto, nos permitimos informar que daremos respuesta a cada uno de sus requerimientos en los siguientes términos:

1.A continuación, nos permitimos realizar el cálculo de la posible pensión de vejez que se le otorgaría, dependiendo el Régimen al cual se encuentre afiliado.

En primer lugar, debemos dar claridad respecto de la conformación del Sistema General de Pensiones, para lo cual la ley 100 de 1993, en su artículo 12, establece que:

“ARTICULO 12. Regímenes del Sistema General de Pensiones. El Sistema General de Pensiones está compuesto por dos regímenes solidarios excluyentes pero que coexisten, a saber:

- a. Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida;
- b. Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.”

Así las cosas, le informamos que, Colpensiones pertenece al Régimen de Prima media con Prestación Definida y la Ley 100 de 1993 planteó los siguientes requisitos para acceder a una pensión en este régimen:

“ARTICULO 33. Requisitos para obtener la Pensión de Vejez. Para tener el derecho a la Pensión de Vejez, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años si es mujer o sesenta (60) años si es hombre.

A partir del 1° de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

2. Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo.

A partir del 1° de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 y a partir del 1° de enero de 2006 se incrementará en 25 cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.”

Por otro lado, Protección S.A es una administradora que pertenece al Régimen de Ahorro individual con solidaridad, por lo tanto, se deben cumplir unas condiciones diferentes, la cuales se encuentran consagradas en el artículo 64 de la ley citada anteriormente, que explicaremos a continuación:

“ARTICULO 64. Requisitos para obtener la pensión de Vejez. Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110 % del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta Ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar.”

Si la solicitud fuese elevada en Colpensiones, obtendría los siguientes valores, siempre y cuando continúe cotizando hasta la fecha de pensión con una base salarial promedio de \$ 1.101.579:

- Edad de pensión: 57 años

- Semanas cotizadas a la fecha de pensión: 1679
- IBL: \$ 1.097.742
- Tasa de reemplazo: 91,1 %
- Valor de la Pensión: \$ 1.000.000

De otro lado, a continuación, nos permitimos informarle los siguientes valores respecto de la posible pensión que se le otorgaría en Protección, a la edad de 57 años, cotizando hasta la fecha de pensión sobre un salario de \$ 1.101.579:

- Total de dinero depositado en la cuenta de ahorro individual al día de acceder a la pensión: \$ 800.332.569
- Edad de pensión: 57 años
- Valor del bono pensional: \$ 0
- Mesada pensional: \$ 3.237.329

Es importante aclarar que la inclusión de beneficiarios o cambios en el valor del bono pensional pueden variar considerablemente el valor de la mesada.

Para el presente caso, la mesada pensional se calculó en la modalidad de retiro programado, en la cual, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley 100 de 1993, el valor de la mesada pensional se determina cada año, mediante el cálculo actuarial, teniendo en cuenta el saldo en la cuenta de ahorro pensional, la probabilidad de vida según las tablas de mortalidad de rentistas establecidas por la Ley, la rentabilidad real proyectada por Protección S.A. para el manejo de su capital, el cuadro de beneficiarios y sus edades al momento del cálculo.

De acuerdo con lo anterior, en el mes de enero de cada año se repetirá el cálculo en las condiciones actualizadas para determinar la mesada pensional del nuevo año. Según cada caso particular, puede derivar en que la mesada pensional aumente, disminuya o se mantenga igual, con el fin de cuidar el capital en el largo plazo, y administrar de la manera más eficiente el ahorro pensional.

Queremos manifestarle que las proyecciones que se realizan para calcular el momento en el cual la afiliada podría acceder a pensión de vejez en Protección son meras aproximaciones y que en ningún momento establecen una fecha exacta, debido a que dependen de factores cambiantes constantemente.

Los factores a los cuales se debe que dichas proyecciones sean un aproximado y no dicten una fecha o valor exacto con el que se pueda pensionar son:

- Los movimientos del mercado, ya que de estos depende la mayor o menor rentabilidad del capital, lo cual le va a generar una mayor o menor cantidad de dinero en la cuenta de ahorro individual.
- Las cotizaciones realizadas, pues el cálculo se hace bajo el supuesto, de que va a seguir

cotizando sobre la misma base salarial que tiene en el momento de la proyección, hasta la fecha en que recibiría la pensión.

- Otro factor por tomar en cuenta es el valor y redención del bono pensional, que en virtud de la ley 100 de 1993 se realiza, en el caso de las mujeres a la edad de 60 años y en el de los hombres a los 62 años.

- Por último, los beneficiarios de la pensión de vejez en caso de fallecimiento, ya que a ellos bajo ciertas condiciones se les deberá continuar pagando dicha pensión.

Protección S.A. deja constancia que los cálculos que se presentan al momento de esta reasesoría están basados en la información con la que cuenta la administradora al momento de su realización, es decir, tiene en cuenta el saldo de la cuenta de ahorro Individual, la información suministrada por la Oficina de Bonos Pensionales - OBP- y la condición civil del afiliado.

Igualmente, deja constancia que las proyecciones que se realizan toman en cuenta las condiciones vigentes del mercado financiero, por lo que éstas pueden presentar variaciones en el tiempo. Las obligaciones de Protección son de medio y no de resultado.

2.Confirmamos que la asesoría como acto de vinculación al Fondo de Pensiones Obligatorias Protección, parte de una exposición motivada que toma como punto de partida el caso concreto de quien se está afiliando. En consecuencia, se expone con precisión las características de los regímenes pensionales que conforman el Sistema General de Pensiones, puntualizando en las propias del Régimen de Ahorro Individual RAIS, dicha exposición se acompañaba de cálculos realizados de manera verbal. Incluso, ya en vigencia de la afiliación, a solicitud del interesado se realizan mediante cálculos de mesadas comparativas, al respecto, es preciso resaltar que las AFP y sus asesores cumplen con las obligaciones establecidas en el Decreto 720 de 1994.

Ahora bien, respecto de lo preguntado para el caso concreto, debe indicarse que el análisis de la asesoría se dio con las condiciones particulares, con la exposición de motivos propia de la condición de la afiliada, y con base en la normatividad vigente para la época, explicación que no se extendía en ningún momento a un documento específico distinto de la consolidación de la voluntad que finalmente se plasmaba en el formulario de afiliación, voluntad precedida de la debida ilustración.

Debe advertirse que no obstante la existencia del deber de asesoría, sólo hasta la expedición de la Ley 1748 de 2014 y el Decreto 2071 de 2015, es claro el deber legal de las AFP de poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado. Es por esto que en el caso y teniendo en cuenta que el traslado se efectuó con anterioridad a la entrada en vigencia de estas normas, Protección no estaba obligada a dejar registro escrito de las proyecciones pensionales realizadas.

Adjunto a esta comunicación, encontrara el formulario de afiliación.

3.Respecto al traslado de régimen le indicamos que, en concordancia con los principios

establecidos en el Sistema de Seguridad Social por la Ley 100 de 1993, todos los afiliados tienen el derecho a la libre escogencia de los regímenes pensionales. No obstante, esa libertad opera dentro del marco legal establecido.

Por esta razón a continuación hacemos algunas precisiones acerca de la reglamentación vigente en materia de traslados y le informamos que todo afiliado conserva el derecho de trasladarse de régimen (es decir trasladarse desde el Fondo de Pensión Obligatoria administrado por Protección S.A hacia la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones), siempre y cuando:

- i. Hayan permanecido en el último régimen por lo menos cinco años contados a partir de la selección inicial o el último traslado válido
- ii. No les faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.

De otro lado, es preciso que conozca que la Corte Constitucional manifestó en la Sentencia C-1024 de 2004 lo siguiente: “bajo el entendido que las personas que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que habiéndose trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se hayan regresado al régimen de prima media con prestación definida, pueden regresar a éste -en cualquier tiempo, conforme a los términos señalados en la sentencia C-789 de 2002”.

Por su parte, la sentencia C-789 de 2002 precisó que “el régimen de transición se aplica a quienes, estando en el régimen de prima media con prestación definida, se trasladaron al régimen de ahorro individual con solidaridad, habiendo cumplido el requisito de quince (15) años o más de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia el sistema de seguridad social en pensiones, y decidan regresar al régimen de prima media con prestación definida, siempre y cuando: a) trasladen a éste todo el ahorro que efectuaron al régimen de ahorro individual con solidaridad; y b) dicho ahorro no sea inferior al monto del aporte legal correspondiente, en caso que hubieren permanecido en el régimen de prima media. ”.

Ahora bien, la Corte Constitucional decidió unificar los criterios y requisitos para lograr el traslado de régimen, cuando ya no se cumplen los requerimientos de ley y en este sentido se pronunció en Sentencia SU062-10. (Sentencia unificada) la cual entró a regir a partir del 1 de febrero de 2010 y estableció claramente los siguientes requisitos:

o Tener a 1° de abril de 1994, 15 años de servicios prestados o cotizados, equivalentes a 750 semanas.

o Que el ahorro hecho en el régimen de ahorro individual no sea inferior al monto total del aporte legal correspondiente en caso de que hubiere permanecido en el régimen de prima media.

En este orden de ideas y validando la información contenida en nuestro sistema evidenciamos que su poderdante se encuentra afiliado en nuestra Administradora desde el 01 de noviembre de

2012, fecha en la cual se trasladó de OLD MUTUAL.

Para lo cual, se evidencia que se encuentra dentro de la limitante de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificada por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003, toda vez que usted cuenta con 55 años, y la edad de pensión para las mujeres establecida por ley es a los 57 años de edad, situación que impide retornar al Régimen de Prima Media con Prestación Definida en los términos de la citada norma. Además, no reúne los presupuestos establecidos en la Sentencia SU 062-10, dado que para su caso, se encontró que a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones 1 de abril de 1994 cuenta con 0 semanas acreditadas en su historia laboral y por lo tanto no cumple con el primer requisito de los 15 años de servicios prestados o cotizados equivalentes a 750 semanas de cotización que exige la ley para recuperar el Régimen de Transición, razón por la cual la solicitud de traslado a Colpensiones no es viable.

De acuerdo con lo anterior, le reiteramos que nos es procedente para esta Administradora de Pensiones realizar el traslado de sus aportes, ni los rendimientos financieros a Colpensiones.

Esperamos haber atendido su solicitud y que la información entregada resuelva sus inquietudes. Tenga en cuenta que desde nuestra página web [www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) puede generar certificados, consultar saldos, hacer retiros e informarte sobre nuestros productos y servicios.

**Todos nuestros canales de servicio están a su disposición.** Si lo requiere, comuníquese con nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (601) 744 44 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 – Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

Para nosotros es muy importante conocer su experiencia. Cuéntenos su opinión sobre la atención que recibió en este caso

[[www.proteccion.com/wps/portal/proteccion/web/encuestas/servicio-atencion-de-solicitudes?NumCaso=04378759](http://www.proteccion.com/wps/portal/proteccion/web/encuestas/servicio-atencion-de-solicitudes?NumCaso=04378759)] Calificar Servicio

Cordialmente,

DANIELA QUINTERO GUARIN  
Equipo Atención de PQR  
Protección S.A

**Por favor no responder este mensaje, este buzón es sólo de salida**

 Pie de Página

Nombre del afiliado: **Consuelo Gonzalez Barreto** | Identificación: **CC . 52252961**



Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. **Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.**



Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en [www.proteccion.com.co](http://www.proteccion.com.co) o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

### Semanas cotizadas

SEMANAS OTROS FONDOS DE PENSIÓN	SEMANAS PROTECCIÓN	TOTAL SEMANAS COTIZADAS
<b>674.43</b>	<b>564.14</b>	<b>1238.57</b>
Los aportes a otros fondos hacen parte de tu cuenta individual de Protección.	Saldo cuenta individual <sup>1</sup> <b>\$638,578,566</b>	Total semanas cotizadas en los últimos 3 años <sup>2</sup> <b>139.29</b>

**Total Semanas cotizadas: 1238.57**



**i** Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1150

**Edad: 48**



**i** Edad mínima en mujeres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 57 años.

**Semanas aprobadas por ti: 0%**



**i** Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.

1. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.
2. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.



#### Información de interés

Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

## Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 1997/10 Última cotización: 2023/04

1997						
MISION TEMPORAL LTDA 800136105						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/10	\$1,383,333	\$133,712	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/11	\$500,000	\$50,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/12	\$500,000	\$48,445	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998						
MISION TEMPORAL LTDA 800136105						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/01	\$500,000	\$50,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/02	\$500,000	\$50,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/03	\$500,000	\$50,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/04	\$500,000	\$50,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/05	\$500,000	\$49,976	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/06	\$500,000	\$50,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/07	\$1,300,000	\$127,211	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/08	\$900,000	\$89,952	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/09	\$900,000	\$90,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/10	\$900,000	\$89,953	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/11	\$900,000	\$89,807	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/12	\$900,000	\$89,993	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999						
MISION TEMPORAL LTDA 800136105						
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/01	\$900,000	\$89,746	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/02	\$900,000	\$87,965	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/03	\$1,305,000	\$130,499	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/04	\$1,035,000	\$103,435	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/05	\$1,035,000	\$101,884	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/06	\$1,035,000	\$103,500	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/07	\$1,035,000	\$103,501	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 24/05/2023

1999/08	\$1,035,000	\$103,475	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/09	\$1,035,000	\$103,485	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/10	\$35,000	\$3,478	1	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2000

### SERVICIOS PROFESIONALES LTDA SERVIPRO LTDA 860045461

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/10	\$1,350,000	\$134,963	27	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

### BANISTMO COLOMBIA S. A 860050930

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/11	\$1,800,000	\$180,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/12	\$2,700,000	\$270,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2001

### BANISTMO COLOMBIA S. A 860050930

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/01	\$1,800,000	\$180,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/02	\$1,800,000	\$180,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/03	\$1,800,000	\$180,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/04	\$1,890,000	\$189,037	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/05	\$2,110,000	\$211,037	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/06	\$5,000,000	\$500,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/07	\$2,000,000	\$200,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/08	\$2,000,000	\$200,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/10	\$2,000,000	\$200,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

### BANCO SUDAMERIS COLOMBIA 860050750

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/09	\$2,000,000	\$229,607	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/11	\$2,000,000	\$200,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/12	\$5,000,000	\$500,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2002

### BANCO SUDAMERIS COLOMBIA 860050750

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/01	\$2,000,000	\$200,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 24/05/2023

2002/02	\$2,000,000	\$200,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/03	\$2,000,000	\$200,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/04	\$2,160,000	\$216,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/05	\$2,160,000	\$216,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/06	\$5,400,000	\$540,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/07	\$2,160,000	\$216,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/08	\$2,160,000	\$216,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## LLOYDS TSB BANK S A 860050930

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/09	\$2,160,000	\$216,216	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/10	\$2,160,000	\$216,216	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/11	\$2,160,000	\$216,216	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/12	\$5,400,000	\$540,540	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2003

### LLOYDS TSB BANK S A 860050930

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/01	\$2,160,000	\$216,216	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/02	\$2,160,000	\$216,000	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/03	\$2,160,000	\$215,626	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/04	\$2,333,000	\$233,346	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/05	\$2,333,000	\$233,160	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/06	\$5,832,000	\$582,712	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/07	\$2,333,000	\$233,346	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/08	\$2,333,000	\$233,161	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/09	\$2,333,000	\$232,608	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/10	\$2,333,000	\$233,346	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/11	\$2,333,000	\$233,346	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/12	\$5,832,000	\$583,181	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2004

### LLOYDS TSB BANK S A 860050930

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2004/01	\$2,333,000	\$233,316	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/02	\$2,333,000	\$233,316	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 24/05/2023

2004/03	\$2,333,000	\$233,316	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/04	\$2,473,000	\$247,316	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/05	\$2,473,000	\$247,316	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/06	\$6,183,000	\$618,266	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/07	\$2,473,000	\$247,316	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/08	\$2,473,000	\$247,316	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/09	\$3,062,000	\$306,211	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/10	\$3,062,000	\$306,211	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/11	\$3,062,000	\$306,211	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/12	\$7,655,000	\$765,526	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2005

### LLOYDS TSB BANK S A 860050930

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2005/01	\$3,062,000	\$321,511	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/02	\$3,062,000	\$321,511	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/03	\$3,062,000	\$321,511	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/04	\$3,800,000	\$398,999	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/05	\$3,800,000	\$399,000	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/06	\$9,500,000	\$997,500	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/07	\$3,800,000	\$399,000	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/08	\$3,800,000	\$399,000	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/09	\$3,800,000	\$399,000	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/10	\$3,800,000	\$399,000	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/11	\$3,800,000	\$399,000	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/12	\$9,500,000	\$997,500	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2006

### LLOYDS TSB BANK S A 860050930

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2006/01	\$3,800,000	\$418,000	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/02	\$3,800,000	\$418,000	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/03	\$3,800,000	\$418,000	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/04	\$3,990,000	\$438,951	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/05	\$3,990,000	\$438,951	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/06	\$9,975,000	\$1,097,225	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 24/05/2023

2006/07	\$3,990,000	\$438,951	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/08	\$3,990,000	\$438,851	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/09	\$3,990,000	\$438,851	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/10	\$3,990,000	\$438,851	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/11	\$3,990,000	\$438,851	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/12	\$9,975,000	\$1,097,225	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2007

### LLOYDS TSB BANK S A 860050930

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/01	\$3,990,000	\$438,850	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/02	\$3,990,000	\$438,850	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/03	\$3,990,000	\$438,850	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/04	\$4,269,000	\$469,596	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/05	\$4,269,000	\$469,596	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/06	\$10,673,000	\$1,174,016	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/07	\$4,269,000	\$469,596	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/08	\$4,269,000	\$469,596	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/09	\$4,269,000	\$469,596	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/10	\$4,269,000	\$469,596	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/11	\$4,269,000	\$469,596	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/12	\$10,673,000	\$1,174,016	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2008

### LLOYDS TSB BANK S A 860050930

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/01	\$4,269,000	\$490,896	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/02	\$4,269,000	\$490,896	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/03	\$4,269,000	\$490,896	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/04	\$4,560,000	\$524,400	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/05	\$4,560,000	\$524,400	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/06	\$11,399,000	\$1,310,846	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/07	\$4,560,000	\$524,400	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/08	\$4,560,000	\$524,400	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/09	\$4,560,000	\$524,400	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/10	\$9,234,000	\$1,061,871	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 24/05/2023

2008/11	\$4,873,000	\$560,416	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/12	\$4,873,000	\$560,416	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2009

### LLOYDS TSB BANK S A 860050930

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2009/01	\$5,247,000	\$603,386	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/02	\$5,247,000	\$603,386	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/03	\$5,247,000	\$603,386	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/04	\$5,247,000	\$603,386	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/05	\$5,247,000	\$603,386	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/06	\$5,247,000	\$603,386	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/07	\$5,247,000	\$603,386	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/08	\$5,247,000	\$603,386	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/09	\$5,247,000	\$603,386	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/10	\$5,247,000	\$603,386	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/11	\$5,247,000	\$603,386	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/12	\$5,247,000	\$603,386	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2010

### AIG COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S A AIG VIDA S A 860002398

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/01	\$3,185,000	\$366,276	13	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/02	\$7,350,000	\$845,250	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/03	\$7,350,000	\$845,250	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/04	\$7,350,000	\$845,250	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/05	\$7,350,000	\$845,250	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/06	\$7,350,000	\$845,250	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/07	\$7,350,000	\$845,250	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/08	\$7,350,000	\$845,250	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/09	\$7,350,000	\$845,250	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/10	\$7,350,000	\$845,250	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/11	\$7,350,000	\$845,250	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/12	\$7,350,000	\$845,250	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2011

### AIG COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S A AIG VIDA S A 860002398

Fecha de generación: 24/05/2023

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/01	\$13,390,000	\$1,539,850	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/02	\$7,766,000	\$893,131	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/03	\$7,766,000	\$893,131	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/04	\$7,767,000	\$893,186	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/05	\$7,766,000	\$893,131	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/06	\$7,766,000	\$893,131	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/07	\$7,767,000	\$893,186	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/08	\$7,766,000	\$893,131	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/09	\$7,766,000	\$893,131	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/10	\$7,766,000	\$893,131	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/11	\$7,766,000	\$893,131	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/12	\$7,766,000	\$893,131	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2012

### AIG COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S A AIG VIDA S A 860002398

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/01	\$7,766,000	\$893,131	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/02	\$7,766,000	\$893,131	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/03	\$14,167,000	\$1,629,186	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/04	\$9,721,000	\$1,117,956	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/05	\$8,155,000	\$937,826	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/06	\$8,155,000	\$937,826	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/07	\$8,155,000	\$937,826	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/08	\$8,155,000	\$937,826	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/09	\$8,155,000	\$937,826	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/10	\$8,155,000	\$937,826	30	OLD MUTUAL	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/11	\$8,155,000	\$937,825	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/12	\$8,762,000	\$1,007,615	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2013

### METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. 860002398

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/01	\$8,276,000	\$951,772	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/02	\$8,466,000	\$973,622	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 24/05/2023

2013/03	\$14,737,000	\$1,694,739	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/04	\$9,244,000	\$1,063,028	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/05	\$9,054,000	\$1,041,178	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/06	\$9,054,000	\$1,041,178	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/07	\$9,054,000	\$1,041,178	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/08	\$9,054,000	\$1,041,178	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/09	\$9,054,000	\$1,041,178	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/10	\$9,054,000	\$1,041,178	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/11	\$9,054,000	\$1,041,178	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/12	\$9,054,000	\$1,041,178	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2014

### METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. 860002398

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2014/01	\$9,189,000	\$1,056,703	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/02	\$9,230,000	\$1,061,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/03	\$15,400,000	\$1,771,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/04	\$10,576,000	\$1,216,272	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/05	\$9,369,000	\$1,077,403	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/06	\$9,369,000	\$1,077,403	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/07	\$9,369,000	\$1,077,403	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

### LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS 860002400

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2014/10	\$4,516,000	\$519,372	9	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/11	\$15,052,000	\$1,730,964	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/12	\$15,052,000	\$1,730,964	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2015

### LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS 860002400

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2015/01	\$15,052,000	\$1,730,964	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/02	\$15,052,000	\$1,730,964	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/03	\$15,052,000	\$1,730,964	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/04	\$15,052,000	\$1,730,964	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/05	\$15,052,000	\$1,730,964	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 24/05/2023

2015/06	\$16,108,750	\$1,852,507	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/07	\$15,754,000	\$1,811,679	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/08	\$15,754,000	\$1,811,679	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/09	\$15,754,000	\$1,811,679	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/10	\$15,754,000	\$1,811,679	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/11	\$15,754,000	\$1,811,679	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/12	\$15,754,000	\$1,811,679	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2016

### LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS 860002400

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2016/01	\$15,754,000	\$1,811,678	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/01	\$1,224,000	\$140,807	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/02	\$15,754,000	\$1,811,678	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/02	\$1,224,000	\$140,807	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/03	\$1,224,000	\$140,807	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/03	\$15,754,000	\$1,811,678	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/04	\$16,978,000	\$1,952,486	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/05	\$16,978,000	\$1,952,486	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/06	\$16,978,000	\$1,952,486	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/07	\$17,236,000	\$1,982,172	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/08	\$12,451,000	\$1,431,897	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/09	\$16,978,000	\$1,952,486	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/10	\$16,978,000	\$1,952,486	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/11	\$16,978,000	\$1,952,486	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/12	\$16,978,000	\$1,952,486	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2017

### LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS 860002400

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2017/01	\$1,146,100	\$131,862	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/01	\$16,978,000	\$1,952,486	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/02	\$16,978,000	\$1,952,486	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/02	\$1,146,000	\$131,713	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/03	\$16,978,000	\$1,952,486	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/03	\$1,146,012	\$131,965	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 24/05/2023

2017/04	\$1,146,012	\$131,791	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/04	\$16,978,000	\$1,952,486	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/05	\$16,789,000	\$1,930,783	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/05	\$1,133,279	\$130,050	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/06	\$12,725,596	\$1,463,447	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/07	\$18,124,000	\$2,084,307	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/08	\$18,124,000	\$2,084,307	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/09	\$18,124,000	\$2,084,307	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/10	\$18,124,000	\$2,084,307	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/11	\$18,124,000	\$2,084,307	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/12	\$18,124,000	\$2,084,307	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## UNIVERSIDAD EL BOSQUE 860066789

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2017/02	\$738,000	\$84,886	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/03	\$737,717	\$84,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/04	\$737,717	\$84,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/05	\$737,717	\$84,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/06	\$737,718	\$84,969	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/07	\$737,718	\$84,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/08	\$737,717	\$84,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/09	\$737,717	\$84,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/10	\$737,717	\$84,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/11	\$737,717	\$84,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/12	\$737,718	\$84,889	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2018

### LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS 860002400

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2018/01	\$17,923,000	\$2,061,241	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/01	\$830,000	\$95,450	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/02	\$18,124,000	\$2,084,308	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/02	\$923,000	\$106,161	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/03	\$19,046,000	\$2,190,321	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/04	\$19,046,484	\$2,190,395	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/05	\$19,046,484	\$2,190,395	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 24/05/2023

2018/06	\$19,046,484	\$2,190,395	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/07	\$19,046,484	\$2,190,395	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/08	\$19,046,484	\$2,190,395	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/09	\$19,046,484	\$2,190,395	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/10	\$19,046,484	\$2,190,395	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/11	\$19,046,484	\$2,190,395	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/12	\$19,046,484	\$2,190,475	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2019

### LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS 860002400

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2019/01	\$19,046,484	\$2,190,475	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/02	\$19,046,484	\$2,190,396	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/02	\$857,092	\$98,478	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/03	\$19,046,484	\$2,190,396	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/03	\$857,092	\$98,547	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/04	\$857,092	\$98,427	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/04	\$19,046,484	\$2,190,396	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/05	\$857,092	\$98,481	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/05	\$19,046,484	\$2,190,396	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/06	\$19,046,484	\$2,190,396	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/06	\$857,092	\$98,460	0	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/07	\$19,703,588	\$2,266,012	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/08	\$19,903,576	\$2,288,933	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/09	\$19,903,576	\$2,288,933	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/10	\$19,903,576	\$2,289,012	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/11	\$19,461,277	\$2,238,282	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/12	\$19,903,576	\$2,288,933	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2020

### LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS 860002400

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2020/01	\$19,903,576	\$2,288,933	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/02	\$19,903,576	\$2,288,933	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/03	\$19,903,576	\$2,288,933	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/04	\$21,945,075	\$2,523,754	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 24/05/2023

2020/05	\$20,922,639	\$2,406,165	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/06	\$20,922,639	\$2,406,165	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/07	\$20,922,639	\$2,406,245	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/08	\$14,645,847	\$1,684,323	21	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## CONSUELO GONZALEZ BARRETO 52252961

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2020/10	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/11	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/12	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## GONZALEZ Y RODRIGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS SAS 901417293

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2020/10	\$438,902	\$50,534	15	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/11	\$877,803	\$100,988	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/12	\$877,803	\$100,988	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2021

### GONZALEZ Y RODRIGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS SAS 901417293

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2021/01	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/02	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/03	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/04	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/05	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/06	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/07	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/08	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/09	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/10	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/11	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/12	\$975,371	\$112,200	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## CONSUELO GONZALEZ BARRETO 52252961

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2021/02	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/05	\$900,000	\$103,500	27	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 24/05/2023

2021/07	\$886,667	\$101,993	14	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/09	\$766,667	\$88,193	23	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2022

### GONZALEZ Y RODRIGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS SAS 901417293

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2022/01	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2022/02	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2022/03	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2022/04	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2022/05	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2022/06	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2022/07	\$2,226,482	\$256,095	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

### CONSUELO GONZALEZ BARRETO 52252961

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2022/07	\$866,667	\$99,694	26	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2022/09	\$166,667	\$20,094	5	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2022/10	\$1,000,000	\$115,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2022/12	\$3,600,000	\$414,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

### GOMEZ PINZON ABOGADOS S.A.S. 800175087

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2022/09	\$8,423,334	\$968,736	19	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2022/10	\$12,649,778	\$1,422,483	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2022/11	\$13,300,000	\$1,529,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2022/12	\$13,300,001	\$1,529,580	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2023

### GOMEZ PINZON ABOGADOS S.A.S. 800175087

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2023/01	\$13,300,001	\$1,529,580	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2023/02	\$13,300,000	\$1,529,580	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2023/03	\$19,600,000	\$2,254,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2023/04	\$15,400,000	\$1,771,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>



### ¡RECUERDA!

Aprobar los periodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en [www.proteccion.com.co](http://www.proteccion.com.co) o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

CIUDAD: **Bogota** FECHA DE AFILIACIÓN (DD/MM/AAAA): **3 9 2012**  
 ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA ADMINISTRADORA  
 FECHA DE EFECTIVIDAD (DD/MM/AAAA): **01 11 2012** FECHA DE PRIMER PAGO (MM/AAAA): **12 2012**

VINCULACIÓN INICIAL  TRaslado AFP  TRaslado de Régimen   
 AFP ANTERIOR: **Skandia** ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR (PARA TRASLADO DE RÉGIMEN):

**INFORMACIÓN BÁSICA**

TIPO DE DOCUMENTO:  NIT.  C.C.  R.C.  CARNÉ DIPLOMÁTICO  C.E.  PAS  T.I.  
 NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **52.252.961** SEXO:  M  F  
 FECHA NACIMIENTO (DD/MM/AAAA): **18 10 1974** NACIONALIDAD:  COLOMBIANO  EXTRANJERO

CIUDAD NACIMIENTO (COLOMBIA): **Bogota** DEPARTAMENTO (COLOMBIA): **Cundinamarca** FECHA EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA): **22 01 1993** LUGAR DE EXPEDICIÓN: **Bogota**

PRIMER APELLIDO: **Gonzalez** SEGUNDO APELLIDO: **Barreto** PRIMER NOMBRE: **Consuelo** SEGUNDO NOMBRE:

DIRECCIÓN RESIDENCIA (APARTAMENTO, BARRIO, URBANIZACIÓN): **Cr. 19 B 85-54 Apto 703** CIUDAD O MUNICIPIO: **Bogota** DEPARTAMENTO: **Cundinamarca** TELÉFONO FIJO: **7588474**

DIRECCIÓN E-MAIL PERSONAL O LABORAL: **consuelo.gonzalez@metlife.com.co** TELÉFONO CELULAR: **3203474990** ESTADO CIVIL:  SOLTERO  CASADO  VIUDO  UNIÓN LIBRE  SEPARADO

DIRECCIÓN OFICINA: **Cr. 7 99-53 P. 17** CIUDAD O MUNICIPIO: **Bogota** DEPARTAMENTO: **Cundinamarca** TELÉFONO FIJO: **6388240** FAX:

AUTORIZO ENVÍO DE INFORMACIÓN POR E-MAIL  SI  NO EN CASO AFIRMATIVO  LINK  ANEXO ENVÍO DE CORRESPONDENCIA A:  RESIDENCIA  RECLAMAR OFICINA PROTECCIÓN  EMPRESA  A.A. No. CIUDAD DEPARTAMENTO

**TIPO DE AFILIADO**

DEPENDIENTE  INDEPENDIENTE  VOLUNTARIO  MIXTO  ASOCIADO

**ACTIVIDAD ECONÓMICA**

OCUPACIÓN / OFICIO:  EMPLEADO  EMPLEADO / SOCIO  ESTUDIANTE  INDEPENDIENTE  AMA DE CASA  PENSIONADO  RENTISTA  PEP:  SI  NO CATEGORÍA DE PEP:  POLÍTICO  MILITAR  DEPORTISTA  ARTISTA  FARMACIA  CIENCIA  RELIGIOSO  INDUSTRIAL CÓDIGO CIIU: SI ES INDEPENDIENTE, AMA DE CASA O ESTUDIANTE, MENOR NO ESTUDIANTE, DESCRIBA ACTIVIDAD ECONÓMICA (DE DONDE PROVIENEN SUS APORTES):

**EMPLEADO DEPENDIENTE/ASOCIADO**

OCUPACIÓN O CARGO ACTUAL: **Secretaria Juridica.** INTEGRAL:  SI  NO SALARIO O INGRESO MENSUAL: **12'150.000** IDENTIFICACIÓN EMPLEADOR/CTA/EAT:  NIT.  C.C. NÚMERO IDENTIFICACIÓN EMPLEADOR: **860.002.398**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **Metlife S.A** DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA EMPLEADOR/CTA/EAT: **Cr. 7 99-53 P. 17**

CIUDAD O MUNICIPIO: **Bogota** DEPARTAMENTO: **Cundinamarca** TELÉFONO: **6388240** OTRO TELÉFONO: FAX:

DIRECCIÓN E-MAIL DEL EMPLEADOR/CTA/EAT: FECHA INGRESO EMPRESA (DD/MM/AAAA): **01 06 2005** TIPO DE EMPLEADOR:  PÚBLICO  PRIVADO  MIXTO EN CASO DE SER PÚBLICO INDIQUE SI ES TRABAJADOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA:  SI  NO

**EMPLEADO INDEPENDIENTE**

FECHA INICIO CONTRATO (DD/MM/AAAA): FECHA FIN CONTRATO (DD/MM/AAAA): VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

**CONCEPTOS DE INGRESOS**

INDIQUE LOS CONCEPTOS QUE CORRESPONDEN A LOS INGRESOS MENSUALES

SALARIO / INGRESOS LABORALES  HONORARIOS  PROVENIENTES DEL EXTERIOR  OTROS. CUÁL: **PROTECCION**

 PO000508988

**RANGOS DE INGRESOS Y EGRESOS**

SELECCIONE EL RANGO QUE CORRESPONDE AL TOTAL DE:

INGRESOS MENSUALES	EGRESOS MENSUALES
<input type="checkbox"/> MENORES DE 6 S.M.L.V.	<input checked="" type="checkbox"/> MENORES DE 8 S.M.L.V.
<input checked="" type="checkbox"/> ENTRE 6 Y 12 S.M.L.V.	<input type="checkbox"/> ENTRE 6 Y 12 S.M.L.V.
<input type="checkbox"/> ENTRE 12 Y 20 S.M.L.V.	<input type="checkbox"/> ENTRE 12 Y 20 S.M.L.V.
<input type="checkbox"/> ENTRE 20 Y 30 S.M.L.V.	<input type="checkbox"/> ENTRE 20 Y 30 S.M.L.V.
<input type="checkbox"/> ENTRE 30 Y 50 S.M.L.V.	<input type="checkbox"/> ENTRE 30 Y 50 S.M.L.V.
<input type="checkbox"/> MAYORES A 50 S.M.L.V.	<input type="checkbox"/> MAYORES A 50 S.M.L.V.

**OTROS**

USTED DECLARA RENTA  SI  NO

TOTAL ACTIVOS: TOTAL PASIVOS: TOTAL PATRIMONIO:

ESTRATO SOCIOECONÓMICO:  1  2  3  4  5  6

INFORMACIÓN FINANCIERA

DATOS PERSONALES

DATOS LABORALES

**OPERACIONES INTERNACIONALES**

REALIZA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA  SI  NO      POSEE CUENTAS EN EL EXTERIOR  SI  NO      **9544214**

Si su actividad económica implica transacciones en Moneda Extranjera, señale los tipos de transacción:

Importaciones     Exportaciones     Inversiones

Préstamo en Moneda Extranjera

Otras Cuáles? \_\_\_\_\_

**DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA EXTRANJERA**

Nombre del Banco	Número de la cuenta	Ciudad	País	Moneda

**HISTORIA LABORAL**

**HÁ COTIZADO EN**

HA COTIZADO MÁS DE 150 SEMANAS EN EL I.S.S.  SI  NO      HA COTIZADO MÁS DE 150 SEMANAS EN CAJAS  SI  NO      CUÁLES (CAJAS) \_\_\_\_\_

INICIO VIDA LABORAL (DDMM/AAAA) \_\_\_\_\_      JUBILADO O PENSIONADO COTIZANTE  SI  NO

ENTIDAD A CARGO DE SU PENSIÓN \_\_\_\_\_      PENSIONADO TEMPORAL  SI  NO      AFP \_\_\_\_\_      ES AFILIADO SUBSIDIADO  SI  NO

**ADICIONALES**

**AFICIONES**

MÚSICA     GASTRONOMÍA

LECTURA     DEPORTE

CULTURA     OTRA \_\_\_\_\_

**GRADO DE ESCOLARIDAD**

BACHILLERATO     PRIMARIA

TECNOLÓGICO     POSTGRADO (CUAL?) \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN / OFICIO**

\_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN BENEFICIARIOS**

APELLIDOS Y NOMBRES	SEXO		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	T.L. C.C.	FECHA NACIMIENTO			CÓDIGO PARENTESCO	CÓDIGOS PARENTESCO
	F	M			DÍA	MESES	AÑO		
									01 CÓNYUGE
									02 COMPAÑERO PERMANENTE
									03 PADRES
									04 HIJOS
									05 HIJOS INVÁLIDOS
									06 HERMANOS INVÁLIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERÁN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

**EMPLEADOR/CTA/EAT**

Declaro bajo juramento que los antecedentes del trabajador incluidos en el presente contrato son los que corresponden a la información que me ha sido suministrada.

FIRMA \_\_\_\_\_

NIT. 560.002.385

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA \_\_\_\_\_      NIT. O.C.C. \_\_\_\_\_

*Diana Camacho*      51874639

**VOLUNTAD DE SELECCIÓN Y AFILIACIÓN**

Obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., con el propósito de dar cumplimiento a las normas vigentes y demás normas legales concordantes para la vinculación a los fondos de pensiones obligatorias, fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantía. Declaro que los recursos que entregue no provienen de ninguna actividad ilícita, no admitiré que terceros efectúen depósitos con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

Hago constar que la selección del régimen de ahorro individual con solidaridad lo he efectuado en forma libre, espontánea y sin presiones. Manifiesto que he elegido a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

**CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS**

Me obligo con PROTECCIÓN S.A. a actualizar la información como mínimo una vez al año y suministrar los documentos exigidos por la ley en el momento que éstos sean solicitados para el control de lavado de activos. Adicionalmente me comprometo a suministrar los documentos exigidos por Protección S.A., para indicar la procedencia de los depósitos. En constancia de haber leído, atendido y aceptado lo anterior, firmo el presente documento en el espacio destinado para la firma.

Autorizo a PROTECCIÓN S.A. en forma permanente e irrevocable, para que con fines estadísticos y de información interbancaria o comercial, consulte, informe, reporte, procese o divulgue, a las centrales de información y riesgo, en especial a la ctin que administra la asociación bancaria, todo lo referente a mi comportamiento como cliente.

Adicionalmente, al firmar este documento debo constancia de que he recibido y acepto establecido en la cartilla de "Condiciones de Uso de los Canales" de Protección S.A.

FIRMA \_\_\_\_\_      C.C. \_\_\_\_\_

*Consuelo Jhonny B*      52.252.761

**EN CASO DE NO SER DECLARANTE**

Declaro que mi patrimonio bruto a diciembre 31 del año inmediatamente anterior no superó los topes exigidos por ley de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes y mis ingresos totales anuales no superaron los respectivos topes de acuerdo con los ingresos recibidos en el año. Marque con "X", según el grupo al que usted corresponde:

1. Rentista de capital con ingresos brutos inferiores a los exigidos por la Ley para declarar.

2. Asalariado con ingresos brutos provenientes por lo menos en 80% de los pagos originados en la relación laboral o legal y con ingresos totales en el año inferiores a los exigidos para declarar.

3. Profesional independiente con ingresos totales por debajo de los topes exigidos por la Ley para declarar.

**ESPACIO PARA LA AFP**

SELO Y FIRMA AUTORIZADA O DEL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRES Y APELLIDOS MAURICIO TORO BRIDGE

**IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO**

FIRMA \_\_\_\_\_

CÉDULA No. 65.785.463

**VERIFICACIÓN DIRECTOR O GERENTE**

FIRMA \_\_\_\_\_

CÉDULA No. \_\_\_\_\_

FECHA (AAAA/MM/DD) \_\_\_\_\_

HORA \_\_\_\_\_ AM \_\_\_\_\_ PM

Asofondos

SIAFP

CAROL YUSEPH MORENO OSPINA

07/09/2012

Inicio | Destacados | Usarios

Consulta de viabilidad

10:55:37 AM

Los resultados obtenidos de la consulta son:

Identificación	CC 52747961
Apellidos	GONZALEZ RAMIREZ
Nombres	CONSUELO
Contrato por	OEP
Fecha de nacimiento	2011-09-03
Fecha de vigencia	00 VIGENTE
Brigada de seguridad	037 Atalaya - Centro Administrativo - Trabajadora AFD
Unidad organizativa	
Fecha de expedición	08/09/12
Clase de contrato	
Fecha de ingreso	
Fecha de ingreso general	1974-10-18
Indicador fecha de ingreso por reducción	Si
Clase de contrato	Ordinario

Los cálculos sobre la viabilidad del trabajo por edad, los cuales hacen referencia con que al afiliado le falten diez o menos años para pensionarse se realizaron con la fecha certificada en SIAFP



© 2011, Asofondos - Derechos reservados  
Este sitio se visualiza mejor con Internet Explorer v7 o superior

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GONZALEZ BARRETO CONSUELO** identificado(a) con **CC** número **52.252.961** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 01 de noviembre de 2012 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 24 de enero de 2022.

Cordialmente,

  
**Laura Patricia Merchan Metaute**  
Equipo Gestión de Operaciones.

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

[www.proteccion.com](http://www.proteccion.com)

2022012408360

## Protección S.A certifica que:

**El afiliado(a) CONSUELO GONZALEZ BARRETO, identificado con Cédula de ciudadanía 52252961, cumple con los requisitos para pensionarse por vejez.**

Esto, de acuerdo con el cálculo actuarial que se realizó basado en la información disponible en nuestra entidad y teniendo en cuenta únicamente el saldo de la cuenta individual (en lo relacionado con aportes obligatorios, bono pensional y rendimientos al 13 de Mayo de 2020).

Este certificado se expide bajo los siguientes parámetros:

- El cálculo actuarial se efectuó teniendo en cuenta la información suministrada por el afiliado bajo la gravedad de juramento, y este se compromete a informar de inmediato cualquier cambio que afecte el cálculo (para adicionar a la certificación).
- Este documento no constituye ningún tipo de soporte para acceder a la pensión por vejez. Fue expedido sólo para efectos tributarios (artículo 126-1 del Estatuto Tributario) y no representa ningún tipo de reconocimiento de prestaciones pensionales. Para esto, se debe adelantar el proceso respectivo.
- Es emitido con fines estrictamente informativos y para uso exclusivamente fiscal en los términos del artículo 126-1 del Estatuto Tributario Nacional. Es responsabilidad del afiliado consultar con sus asesores contables, legales y tributarios el tratamiento correspondiente a su situación particular.
- Queda sujeto al cumplimiento de las normas antiabuso consagradas en el Artículo 869 del Estatuto Tributario y su vigencia es de tres meses, contados a partir de la fecha de expedición.

Expedido en la ciudad de Medellín el día 14 del Mayo de enero del año 2020.

Equipo de Atención de Solicitudes  
**PROTECCION S.A**  
Elaboró: RPACRQ01

---

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 / Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 / Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 / Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929 / Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 / NIT. 800.138.188-1

Sensibilidad: Publica

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11  
Recibo No. AA23541150  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS  
Nit: 800149496 2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00479284  
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co  
Teléfono comercial 1: 3765155  
Teléfono comercial 2: 3765066  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS\\_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM\\_CONSULTA\\_PROCESOS.ASPX.](https://webciანი.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx)

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
procesosjudiciales@colfondos.com.co  
Teléfono para notificación 1: 3765155

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 2: 3765066  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**OBJETO SOCIAL**

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$40.000.000.000,00  
No. de acciones : 40.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES  
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**
**Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11**

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 79469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Sexto Renglon Carlos Fradique C.C. No. 79469076  
Fradique Mendez Lopez

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & S.A.S.	TOUCHE N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Cordoba	Perdomo C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11**

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-

representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-

representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.

-  
inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-

recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11**

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales. 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11**

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -  
de la terminación del

mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11**

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-  
constitucional, Consejo

Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11**

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-  
Constitucional, Consejo

Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -  
de la terminación del  
mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-  
constitucional, Consejo Superior de la  
Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula de ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del  
mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula de ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11**

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832,  
00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842,  
00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V,  
modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de  
Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020  
bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel  
Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751  
de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de  
la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona  
facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció  
Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de  
ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de  
representante legal para efectos judiciales y trámites ante la  
administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que  
se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y  
suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada  
con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No.  
61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la  
cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del  
C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de  
ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J.,  
Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía  
No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica  
Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896  
de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis  
identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira.  
T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado  
con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P.  
No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula  
de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis  
Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No.  
3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon  
Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de  
Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada  
con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J.,  
Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No.  
6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas  
identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P.  
41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de  
ciudadanía No. 93.394.569 de Ibaguè T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel  
Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No.  
17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Tunja T.P. 140.963; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias- o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

-  
de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11**

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031038, 00031039, 00031041, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

-  
de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11**

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail

Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -

De la terminación del

mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11**

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -  
de la terminación del

mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo

Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11**

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder,  
compareció con minuta enviada por e-  
mail Juan Manuel Trujillo

Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar- Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los - que haga parte COLFONDOS S.A.

PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el - apoderado

queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -

o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-

del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11**

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte- constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11**

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela.

2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías.

3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público.

4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden.

6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir.

Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos y Juan Carlos Gómez Martín. Quienes en adelante podrán ejecutar además los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11**

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain

Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. -  
4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -

representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -  
inicie y promueva en



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6630

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11  
Recibo No. AA23541150  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA  
Matrícula No.: 00611738  
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA  
Matrícula No.: 00611832  
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequindama P 1  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53  
Matrícula No.: 00753937  
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 53 # 13 - 40  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA  
Matrícula No.: 01043551  
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044  
Cc Cafam Floresta  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 270.277.524.938

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de febrero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de marzo de 2023 Hora: 14:27:11

Recibo No. AA23541150

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2354115064FCA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 7115531769230657**

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 16:15:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.  
SIGLA PROTECCION**

**NIT: 800138188-1**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3100 del 12 de agosto de 1991 de la Notaría 11 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). bajo la denominación Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. sigla Protección

Resolución S.F.C. No 1850 del 14 de noviembre de 2012 . la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de ING Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A., protocolizada mediante escritura pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 notaría 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 1554 del 01 de noviembre de 2022 autoriza la escisión parcial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., de conformidad con la solicitud presentada, en los términos del numeral 4º del artículo 71 del EOSF.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3504 del 27 de septiembre de 1991

Resolución S.B. 3504 del 07 de septiembre de 1991 autoriza administrar Fondos de Cesantías Protección, identificado con Nit No. 800.170.494-5.

Oficio 92005423-16 del 09 de noviembre de 1992 , la Superintendencia Bancaria autoriza la constitución del Fondo de Pensiones de Jubilación Smurfit de Colombia.

Oficio 92005423-26 del 09 de marzo de 1993 la Superintendencia Bancaria autoriza Fondo de Pensiones Voluntarias, identificado con Nit No. 800.198.281-5.

Resolución S.B. 0570 del 06 de abril de 1994 Concedió a dicha sociedad autorización para administrar Fondos de Pensiones Obligatorias del régimen de Ahorro Individual con solidaridad. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1328 del 15 de Julio de 2009, se adoptó el esquema de Multifondos en el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo tanto los tipos de Fondos de Pensiones son: El Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado, identificado con Nit No. 800.229.739-0, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Mayor Riesgo, identificado con Nit No. 900.379.896-4, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Conservador, identificado con Nit No. 900.379.759-3 y el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado, identificado con Nit No. 900.379.921-0.

Oficio 2007022892-002 del 17 de mayo de 2007 , la Superintendencia Bancaria autoriza administrar el Fondo de Pensiones XM.



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7115531769230657

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 16:15:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Representación Legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes la ejercerán por sí solos: a) De un PRESIDENTE, que será elegido para un período de DOS (2) años por la JUNTA DIRECTIVA. A su cargo estará también la administración general de la sociedad. b) De uno o más Vicepresidentes y que serán, nombrados por la JUNTA DIRECTIVA en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en el acto de nombramiento determinará si ostentan la calidad de Representante Legal de la Sociedad. c) De uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por el PRESIDENTE en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la Sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. Los Gerentes Regionales tendrán también la representación Legal de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al PRESIDENTE determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el PRESIDENTE y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. PARÁGRAFO 1º Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE: 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social. 3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA. 4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA. 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad. 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 8. Presentar a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informe y proyecto de distribución y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá además una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación de conformidad con las normas vigentes. 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y 10. Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley. FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en el Artículo 48 de estos estatutos, quien en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna. (Escritura Pública 415 del 04 de mayo de 2017 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 98542022	Presidente



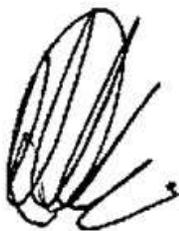
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 7115531769230657**

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 16:15:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
María Claudia Rey Castillo Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 51985303	Vicepresidente Comercial
Patricia Restrepo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 42825614	Vicepresidente de Riesgos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022196812-000-000 del día 20 de diciembre de 2022, que con documento del 24 de noviembre de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente de Riesgos y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 386 del 5 de diciembre de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Juan Pablo Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 98545420	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Felipe Andres Herrera Rojas Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 15515499	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Inversiones
David Acosta Baena Fecha de inicio del cargo: 09/03/2022	CC - 1037615180	Representante Legal Judicial
Marcela Piedrahita Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 04/01/2023	CC - 43974184	Representante Legal Judicial
Daniel Giraldo Giraldo Fecha de inicio del cargo: 11/12/2019	CC - 1037581063	Representante Legal Judicial
Adriana Lucia Mejía Turizo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43985699	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Peñuela Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43971629	Representante Legal Judicial
Juliana Montoya Escobar Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 39176497	Representante Legal Judicial
Zoé Isaza Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/07/2016	CC - 39685753	Representante Legal Judicial
Pablo Mauricio Ferrer Henao Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 71722470	Vicepresidente de Tecnología y Servicios a los Clientes




SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 7115531769230657**

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 16:15:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**Fwd: RADICACIÓN DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONSUELO GONZALEZ BARRETO C.C.52.252.961**

JESSICA BENAVIDEZ PLAZA

Para: Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>

📎 3 archivos adjuntos (8 MB)

02. ESCRITO DE DEMANDA Y PODER.pdf; 03. PRUEBAS Y ANEXOS..pdf; 01. CARÁTULA.pdf;

Señor

**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)**

La ciudad.

**REF:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

**DEMANDANTE:** CONSUELO GONZALEZ BARRETO

**DEMANDADO:** COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PROTECCIÓN S.A.**, y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**

**JESSICA BENAVIDES PLAZA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.089.245 de Cali (Valle) y portadora de la tarjeta profesional No. 372.261 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de **CONSUELO GONZALEZ BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá (Cundinamarca), según el poder a mi conferido a lo cual adjunto, mediante este escrito instauró **DEMANDA LABORAL ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, con domicilio en esta ciudad, representadas legalmente por Alain Foucrier Viana, Mauricio Toro Bridge y Jaime Dussan Calderón o quien haga sus veces, para que previo los trámites procesales pertinentes, se hagan las declaraciones y condenas que más adelante invocare, previo el esbozo de los hechos que estableceré.

En cumplimiento de la Ley 2213 del 2022, se remite - en copia - la presente demanda, a COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES S.A.

Anexo:

1. CARÁTULA.

2. ESCRITO DE DEMANDA Y PODER.

3. PRUEBAS Y ANEXOS.

Por favor confirmar recibido del presente correo y sus anexos.

Cordialmente,

--

**Jessica Benavides Plaza**

Abogada

CC. 1.144.089.245

TP 372.261 del CSJ.

Cel. 3233631716